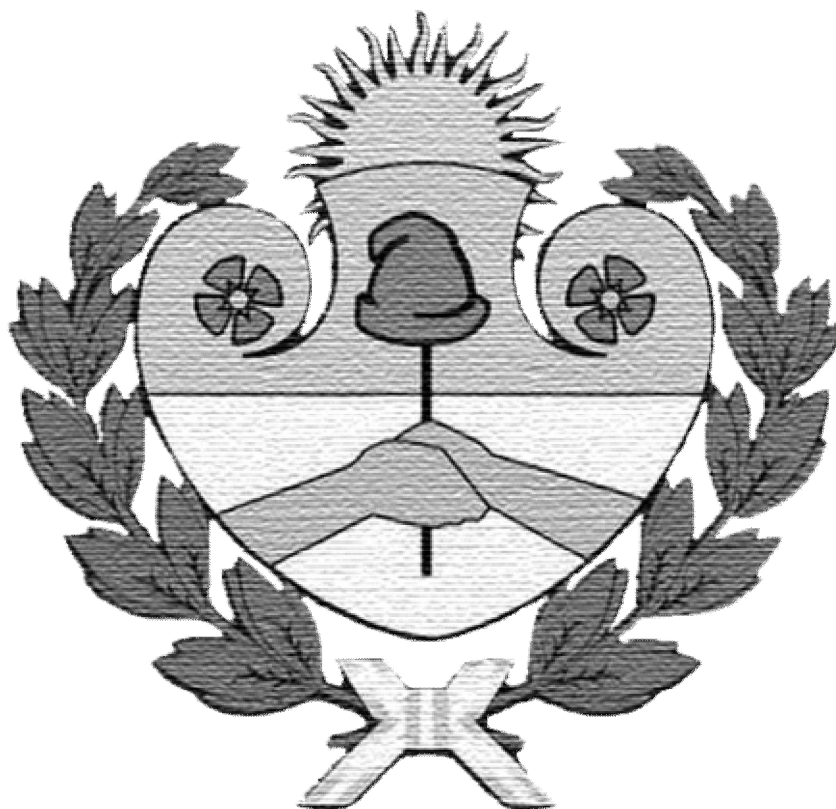


"2.012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 65 Año XCV

San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2012.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 92-G.-
EX.PTE. N° 400-8907/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Acéptase, la renuncia presentada por el DR. JULIO CESAR ARRUETA al cargo de Coordinador de Comunicación y Políticas Públicas, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 128-G.-
EX.PTE. N° 400-611/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 ENE. 2012-
VISTO:

La competencia asignada al MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL mediante Ley N° 5693 "ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO" la Ley N° 4394 (Instituto Jujeno de Colonización), Ley N° 1957 (Dirección Provincial de Inmuebles) y Ley N° 3354 (IVUJ),

CONSIDERANDO:
 La necesidad de crear una estructura orgánico-funcional del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a los fines de adecuar la naturaleza específica de su cometido a los objetivos y finalidades previstas por el Poder Ejecutivo en el marco de la política provincial de planeamiento integral en la materia;

Que de conformidad a lo expresado corresponde asignar las misiones y funciones de los organismos dependientes de la jurisdicción señalada;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Apruébase la estructura orgánico-funcional de la Jurisdicción: MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Asignase a las SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, las Misiones y Funciones que se consignan en el Anexo II que forman parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que en los supuestos de ausencia, enfermedad o cualquier impedimento transitorio del Titular del MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, el mismo será reemplazado en forma interina por el mismo será reemplazo en forma interina por el Secretario de ORDENAMIENTO TERRITORIAL.-

ARTÍCULO 4°.- El Poder Ejecutivo a través de sus organismos competentes efectuará las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a conocimiento de Jefatura de Gabinete de Ministros, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, pase al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 237-VOT.-
EX.PTE. N° 0850-0019/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. GUILLERMO LUIS AGUIRRE, al cargo de DIRECTOR PROVINCIAL DE INMUEBLES, agradeciéndole los servicios prestados.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 311-D.S.-
EX.PTE. N° 765-344/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2012-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Encárguese transitoriamente las funciones de la Secretaría de Acción Social, al Dr. Alejandro Jorge Ricardes DNI N° 24.790.020, Director- Unidad Ministro, a partir de la fecha del presente decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 338-I.P.-
EX.PTE. N° 615-2026/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2012-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- A los fines de su regularización administrativa, apruébase en todas sus partes el CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA-PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BÁSICA II-INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (IVUJ), suscripto por las autoridades del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy por una parte y por la otra la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación (obrante a fs. 1/14 incluido Anexo), a los fines y efectos enunciados en los considerandos del presente instrumento. En consecuencia, ratifícase la Resolución N° 1784-IVUJ/2010 (fs.26).-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 741-VOT.-
EX.PTE. N° 0516-0406/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plano de Mensura y Fracción y Loteo proyectado sobre el Inmueble de Propiedad de SONIA BEATRIZ BARCENA DE BERNAL, Individualizado como Parcela 11, Circunscripción 1, Sección 10, Padrón A-52472, ubicado en barrio San Pedrito, departamento Dr. Manuel Belgrano, según dominio inscripto en Matricula A-7394-52472.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9162-S.-
EX.PTE. N° 732-117/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por usufructuada la licencia sin goce de haberes a favor de la Sra. Ramona Silvina Miranda, CUIL N° 23-21620949-4, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R2-02-20 Hospital "Nuestra Señora de Valle", durante el periodo comprendido entre el 05 de marzo de 2007 y el 4 de marzo de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado en el Hospital "Nuestra Señora del Valle", por la Sra. Florencia Verdun, DNI N° 23.752.224, CUIL 27-23752224-4, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, desde el 1° de diciembre de 2007 hasta el 31 de marzo de 2008 y desde el 1° de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado en el Hospital "Nuestra Señora del Valle", por la Sra. Milagro Adriana Díaz, DNI N° 20.936.527, CUIL N° 27-20936527-3, en el cargo categoría 4 (c-4) agrupamiento técnico, escalafón general, desde el 1° de abril de 2008 al 30 de junio de 2008 y desde el 1° de enero de 2009 al 28 de febrero de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9164-I.P.-
EX.PTE. N° 200-53/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Desestimar el Reclamo Administrativo Previo deducido por el Dr. Sebastián F. MALLAGRAY en nombre y representación de los señores, Placido ALFARO, Dino CAZON, Andrés TORRES JEREZ, Héctor VELIZ, Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos por las razones expresadas en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9693-I.P.-
EX.PTE. N° 600-954/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Convalídase la Comisión Oficial del señor Ministro de Infraestructura y Planificación, Dr. Fernando José FRÍAS, llevada a cabo los días 01 y 02 de septiembre de 2011 en la ciudad de Buenos Aires.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9772-H.-
EX.PTE. N° 761-6379/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Pago, a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY, por la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 6.890,00), en concepto de Prestaciones Médico Asistenciales brindadas a la Sra. TERESA DEL VALLE MEDINA agente dependiente del Ministerio de Educación, como consecuencia del accidente laboral padecido por la misma con fecha 19 de marzo de 2009.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9810-S.-
EX.PTE. N° 739-185/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2011- Ley 5669, de la U. de O.: R 2-02-21 Hospital "Nuestro Señor de la Buena Esperanza", conforme se indica a continuación:
 JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD
 U de O: R2-02-21 Hospital "Ntro. Señor de La Buena Esperanza"

SUPRIMIR

Categoría N° de Cargos

14 (c-4) 1

14 (c-4) 1

10 (c-4) 1

Agrup. Técnico Escalafón Gral. Ley 3161

TOTAL 3

CREAR

Categoría N° de Cargos

A-1 1

C-1 1

B-1 1

Agrup. Profesional Ley N° 4413

TOTAL 3

ARTÍCULO 2°- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, en la U. de O.: R 2-02-21 Hospital "Nuestro Señor de la Buena Esperanza" de La Esperanza, adecuase a la Lic. Marcela Viviana Quadri, CUIL 27-21096521-7, en el cargo categoría A-1, agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º, en la U. de O.: R 2-02-21 Hospital "Nuestro Señor de la Buena Esperanza" de La Esperanza, adecuase a la Lic. Vilma Liliana Cardozo, CUIL 27-25423060-5 en el cargo categoría C-1, agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º, en la U. de O.: R2-02-21 Hospital "Nuestro Señor de la Buena Esperanza" de la Esperanza, adecuase al Lic. Fernando Rubén Cortéz, CUIL 20-12018051-8, en el cargo categoría B-1, agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9866-P.-
EXPTE. N° 0645-59/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Juzgado Administrativo de Minas, representado por su titular la Dra. NELIDA CRISTINA LUCAS DE DURRÚTY y la Sra. CECILIA FLORENCIA MACCHIONI, DNI N° 26.501.530, CUIL N° 27-26501530-7, cuyo texto corre agregado a fs.43 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9945-G.-
EXPTE. N° 0650-160-2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°- Dispónese, a partir de la fecha del presente Decreto, el cambio de agrupamiento de la Agente Categoría 11, planta de personal permanente de la Secretaría de Turismo y Cultura, señora ANGÉLICA VILCA, DNI N° 11.256.433, Legajo N° 3268, del Agrupamiento Servicios Generales al Agrupamiento Administrativo, conforme las provisiones del Artículo 133º de la Ley N° 3161/74.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 10019-H.-
EXPTE. N° 615-1825/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización G2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, solicita la creación de la Partida Presupuestaria: "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas y Reconvertida-Aporte Provincia", y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2011- a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 7;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011-Ley N° 5669, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 8465-E.-
EXPTE. N° 1057-119/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2011.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°- Autorizar a la dirección General de Administración de este Ministerio para que a través de la correspondiente área de su dependencia, realice los trámites administrativos contables para el pago de los honorarios de los agentes que se desempeñan como Coordinadores de los Centros de Actividades Juveniles, desde el mes de Junio de 2011 hasta diciembre de 2011 y a los Coordinadores Regionales de Centros de Actividades Juveniles desde el mes de Julio a Diciembre de 2011.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 1048-E.-
EXPTE. N° 1057-46/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY. 2012.-
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTÍCULO 1° Autorizar a la Escuela Provincial Agrotécnica N° 4 de la localidad de Libertador General San Martín a implementar el Plan de Estudio de la Educación Técnico Profesional en la Especialidad de Técnico en Producción Agropecuaria aprobado por Resolución N° 0064-E-/11, a partir de la fecha de la presente resolución. -

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi
Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 1049-E.-
EXPTE. N° 1057-49/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY. 2012.-
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°- Autorizar a la Escuela Provincial Agrotécnica N° 5 "Julio Francisco Bracamonte" de la localidad de Fraile Pintado, Departamento de Ledesma a implementar el Plan de Estudio de la Educación

Técnico Profesional en la Especialidad de Técnico en Producción Agropecuaria aprobado por Resolución N° 0064-E-/11, a partir de la fecha de la presente resolución.-

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi
Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 1052-E.-
EXPTE. N° 1057-51/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2012.-
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°- Autorizar a la Escuela de Educación Técnica N° 1 de la localidad de La Quiaca, Departamento de Yavi a implementar el Plan de Estudio de la Educación técnico Profesional en la Especialidad de Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas aprobado por Resolución N° 0065-E-/11, a partir de la fecha de la presente resolución.-

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi
Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 1114-E.-
EXPTE. N° 1057-68/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2012.-
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°- Autorizar a la Escuela Educación Técnica N° 1 de la localidad de El Aguilar, Departamento de Humahuaca el Plan de Estudio de la Educación Técnico Profesional en la Especialidad de Técnico Minero aprobado por Resolución N° 0056-E-11, a partir de la fecha de la presente resolución.-

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi
Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 1209-E.-
EXPTE. N° 1057-45/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2012.-
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°- Disponer que el Complejo Educativo Agropecuario N° 1 "Ingeniero Ricardo Jorge Hueda" registrará la nominación de Escuela Provincial Agrotécnica N° 7 "Ingeniero Ricardo Jorge Hueda", a partir de la fecha de la presente resolución.-

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi
Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 1236-E.-
EXPTE. N° 1057-105/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2012.-
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°- Autorizar el funcionamiento del Colegio Secundario de Artes N° 49, en el turno tarde y vespertino del Sector A y B del edificio escolar ubicado en calle Lavalle s/n de la localidad de Tilcara, Departamento del mismo nombre a partir del 1º de junio de 2012.-

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi
Ministro de Educación

LICITACIONES- CONCURSOS DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/12

EXPEDIENTE N°: 701-1489/11

OBJETO DEL LLAMADO: COMPRA DE UNA (1) UNIDAD SANITARIA MOVIL PARA LA MUJER.

DESTINO: MINISTERIO DE SALUD

APERTURA DE SOBRES: FECHA: 04/07/2012 HORA: 09:00

PRESUPUESTO OFICIAL: HASTA \$ 3.600.000,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 CTVOS.)

PLIEGO E INFORMES: Dirección General de Administración-Departamento de Compras-Av. Italia esq. Independencia-4.600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel. /Fax: 0388-423-5640. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia-subsuelo-S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-

VALOR DEL PLIEGO: \$3.600,00 (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100)

VENTA DEL PLIEGO: EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra presentación de la boleta de depósito bancario efectuado que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 32000940143685-8-Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy. **EN BUENOS AIRES:** Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Avda. Córdoba 673-8 Piso Dto. B-Capital Federal), contra presentación de la boleta de depósito bancario que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 32000940143685-8 - Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy.

08/11/13/15/18 JUN. LIQ. N° 102547 \$ 70,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/12

EXPEDIENTE N°: 701-197/12

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICION DE TRES (3) MOVILES DE

TRANSPORTE DE PASAJEROS.
DESTINO: MINISTERIO DE SALUD
APERTURA DE SOBRES: FECHA: 04/07/2010 HORA: 11:00
PRESUPUESTO OFICIAL: HASTA \$1.200.000,00 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CON 00/100)
PLIEGO E INFORMES: Dirección General de Administración-Departamento de Compras-Av. Italia esq. Independencia-4.600 San Salvador de Jujuy.- Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel./Fax: 0388-423-5640. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia-subsuelo-S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-
VALOR DEL PLIEGO: \$1.200,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100)
VENTA DEL PLIEGO: EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra presentación de la boleta de depósito bancario efectuado que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 32000940143685/8-Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy. **EN BUENOS AIRES:** Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Carlos Pellegrini 755 4º Piso), contra presentación de la boleta de depósito bancario que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 32000940143685/8-Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy.

08/11/13/15 JUN. LIQ. N° 102546 \$ 70,00.-

CONVOCATORIAS - CONTRATOS

“El Directorio de **LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A.** convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de Accionistas, a celebrarse el día 05 de julio de 2012 a horas 19:00 en 1ª Convocatoria y el mismo día a horas 20:00 en 2ª. Convocatoria, en calle Belgrano – N° 1060 Salán Rosado Hotel Palace Jujuy de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea; 2) Aprobación de Presupuesto General de Gastos estimados para el año 2012/2013; 3) Tratamiento de cuantía y aplicación de valores aportados en concepto de cuotas de gastos comunes y residenciales y cuota social ordinaria; 4) Tratamiento de cuantía y valor de cuota de gastos comunes y residenciales y cuota social ordinaria adicional en los meses de Julio y Enero; vigencia y habitualidad del mismo a partir del 01 de Julio del corriente; 5) Creación de Comisión Revisora de Obras; 6) Modificación del “Artículo 18 Tribunal de Disciplina” del Capítulo III Dirección y Administración-Asambleas- Directorio- Tribunal de Disciplina. Creación del comité de disciplina; 7) Aprobación de modificaciones al Reglamento Interno en referencia a los ítems de “Construcción”; 8) Autorización de realización de eventos sociales para recaudar fondos que serán aplicados al mantenimiento o creación de infraestructura de espacios comunes. Conforme lo determina el artículo N° 238 de la Ley de Sociedades Comerciales, los accionistas deberán comunicar su asistencia, por medio fehaciente, en el domicilio social sito en calle Balcarce N° 37-2º Piso-Oficina N° 4 de esta ciudad, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 02 de julio de 2012 a las 18:30 horas.” Firmado: Contador Germán Seery – Presidente – Las Delicias Country Club S.A.

06/08/11/13/15 JUN. LIQ. N° 102511 \$ 525,00.-

“El Directorio de **LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A.** convoca a ASAMBLEA ORDINARIA de Accionistas, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 05 de julio de 2012 a horas 20:30 en 1ª. Convocatoria y el mismo día a horas 21:30 en 2ª. Convocatoria, en calle Belgrano N° 1060 – Salán Rosado Hotel Palace Jujuy de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Memoria Anual por los años 2010 y 2011 y Consideración y Aprobación de los Estados Contables por los ejercicios 2010 y 2011; 3) Designación de nuevas autoridades. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social citado precedentemente, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 02 de julio de 2012 a las 18:30 horas.” Firmado: Contador Germán Seery –Presidente-Las Delicias Country Club S.A.

06/08/11/13/15 JUN. LIQ. N° 102510 \$ 525,00.-

Acta de Asamblea N° 41
En la ciudad de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy, a los 15 días del mes de diciembre de 2008, siendo las 16:30 hs. se reúnen en su sede social de Avenida Soberanía Nacional s/n localidad de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy, los señores socios de **Viento Blanco S.R.L.**, para tratar el siguiente orden del día: Primero: tratar la necesidad de trasladar el domicilio legal de la sociedad a la jurisdicción de la provincia de Salta. Iniciado el acto toma la palabra el Sr. Juan Antonio Merepapia, informando que es voluntad de los socios trasladar el domicilio legal a la provincia de Salta, debido a que el mayor nivel de actividad se desarrolla en la mencionada provincia, por lo tanto facilitaría las gestiones administrativas. Por ello propone que el domicilio legal de la sede social sea fijado en calle la Opinión esquina Radio Splendid, barrio Intersindical, provincia de Salta. Luego de un intercambio de opiniones y considerando que la propuesta es sumamente conveniente para la sociedad, se somete a votación y es aprobada por unanimidad. Se dispone que se deberán llevar a cabo todos los trámites necesarios antes los distintos organismos que correspondan para cumplir con el cambio del domicilio legal de la sede social de la sociedad. Habiendo considerado el orden del día en su totalidad, siendo las 17:30 Hs., se da por finalizada la reunión.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Mayo de 2012.

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

15 JUN. LIQ. N° 102563 \$ 105,00.-

20.-NUMERO VEINTE.- SECCION “A”.- AUMENTO DE CAPITAL DE LA FIRMA “CASA COLORADA S.R.L.”.- En esta ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, el trece de abril del año dos mil doce, ante mi, Adela Asy, Escribana Autorizada Titular del Registro Número Veintiocho, comparece: Juan Manuel ÁLVAREZ PRADO, argentino, Libreta de Enrolamiento 5.226.099, CUIT 20-05526099-1, nacido el 24 de julio de 1948, de profesión abogado, divorciado de sus primeras nupcias, con domicilio en Avenida Alvear 1831 Sexto Piso Departamento 25 de la Ciudad de Buenos Aires, capital de esta República, mayor de edad, capaz y a quien afirmo conocer conforme a lo normado en el inciso a) del Artículo 1002 del Código Civil.- El compareciente concurre a este acto en el carácter de gerente de la firma “**CASA COLORADA S.R.L.**”, CUIT 30-71092484-4, con domicilio social en calle Avellaneda 435 de esta ciudad, acreditando la personería de la sociedad y el cargo invocado con los siguientes instrumentos a) Contrato de constitución de la sociedad, escritura pública N° 38 de fecha 19 de marzo del año 2009, autorizada por mi al folio 71 de la Sección “A” del Protocolo, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo Asiento N° 19, al los folios 240/244 Tomo I del Legajo XIV del Registro de Escrituras Mercantiles y al folio 156, Acta N° 156, Libro III, de S.R.L., de la Matrícula de Comerciantes. b) Aumento de capital de fecha 24 de septiembre del año 2009, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio 340/344 del Legajo XII Tomo II de marginales del Registro de Escrituras mercantiles de S.R.L.- Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por Asamblea de Socios N° 3, de fecha 23 de julio de 2010,

por Asamblea de Socios N° 7 de fecha 30 de diciembre de 2011, y por Asamblea N° 8 de fecha 7 de marzo de 2012, viene por este acto a solicitar mi intervención a los fines de protocolizar las Actas antes referidas, y elevar a escritura pública los aumentos de capital resueltos por las asambleas de socios, por los motivos allí expuesto, a lo fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, transcribiendo a continuación el Acta de Asamblea de Socios N° 3 :“**ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS N° 3.** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 23 días del mes de julio de 2010, siendo las 10.00 horas, se encuentra presente en la sede social de Casa Colorada S.R.L. (en adelante, “la Sociedad”), sita en la calle Avellaneda N° 435, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, los Sres. Socios titulares de 560 cuotas sociales, que representan el 100% del capital social. Toma la palabra la Sra. María Florencia Álvarez Prado, en su calidad de Gerente Titular de la Sociedad, quien manifiesta que habiendo quórum suficiente para sesionar se declara legalmente constituida esta asamblea de socios y pasa a considerar el primer punto del orden del día: 1º) **DESIGNACIÓN DE DOS SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA.** Continúa en eso de la palabra la Sra. Álvarez Prado quien mociona porque el acta sea firmada por los dos Socios presentes. Puesto a consideración de los presentes, por unanimidad se resuelve: que el acta sea firmada por el Sr. Juan Manuel Álvarez Prado y por la Sra. María Florencia Álvarez Prado .Acto seguido, se pasa a considerar el segundo punto del orden del día:2º)**CONSIDERACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE EFECTUAR UN AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.** Toma la palabra el Sr. Juan Manuel Álvarez Prado quien manifiesta que por los motivos expuestos por la Sra. Gerente en el acta de Gerencia N° 6 de fecha 19 de julio de 2010, resulta conveniente efectuar un nuevo aumento del capital social con la finalidad de permitir un mejor desarrollo de la empresa en el cumplimiento de su objeto social. En consecuencia, mociona para que se apruebe un aumento del capital social en la suma de Pesos Catorce mil (\$14.000). Puesto el tema a consideración de los presentes, por unanimidad se resuelve: aumentar el capital social en la suma de Pesos Catorce mil (\$14.000). Seguidamente, la Sra. María Florencia Álvarez Prado manifiesta su intención de suscribir e integrar el treinta por ciento (30%) de dicho aumento, es decir la suma de Pesos cuatro mil doscientos (\$4.200) y el Sr. Juan Manuel Álvarez Prado manifiesta su intención de suscribir e integrar el setenta por ciento (70%) restante, es decir la suma de Pesos nueve mil ochocientos (\$9.800). Acto seguido, Sr. Juan Manuel Álvarez Prado mociona para que se aprueben las suscripciones formuladas por los Sres. Socios. Puesto el tema a consideración de los presentes, por unanimidad se resuelve: (i) aprobar la suscripción e integración de 42 cuotas sociales suplementarias de Pesos cien (\$100) de valor nominal cada una y un voto por cuota por parte de la Sra. María Florencia Álvarez Prado; (ii) aprobar la suscripción e integración de 98 cuotas sociales suplementarias de Pesos cien (\$100) de valor nominal cada una y un voto por cuota por parte del Sr. Juan Manuel Álvarez Prado. Se pasa a considerar el tercer punto del orden del día: 3º) **REFORMA DEL ARTÍCULO CUARTO DEL CONTRATO SOCIAL.** Acto seguido, toma la palabra la Sra. Gerente de la Sociedad, quien informa que en virtud de la capitalización acordada, el capital social ha aumentado en Pesos Catorce mil (\$14.000) que sumado al capital anterior de \$56.000, da un total de Pesos Setenta mil (\$70.000), por lo que mociona por la reforma del artículo cuarto del contrato social. A continuación, por unanimidad se resuelve: reformar el artículo cuarto del contrato social el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 70.000 (Pesos Setenta mil), dividido en 700 cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital social podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlos una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectiva”. Se deja expresa constancia que como consecuencia de los aumentos de capital resueltos recientemente, el Sr. Juan Manuel Álvarez Prado resulta titular de 490 cuotas sociales de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una y la Sra. María Florencia Álvarez Prado resulta titular de 210 cuotas sociales de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una. A continuación la Sra. Gerente pone a consideración de los presentes el cuarto punto del orden del día: 4) **AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR LAS INSCRIPCIONES REGISTRALES.** Por unanimidad de los presentes se resuelve: autorizar a cualquiera de los señores Juan Manuel Álvarez Prado, Octavio Miguel Zenarruza, María Florencia Álvarez Prado, Fernando Campelo, Silvina Mascioli, Adela Asy y/o quienes ellos autoricen, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen los trámites que fueran necesarios para el registro de las resoluciones tomadas por esta Asamblea de Socios ante el Registro Público de Comercio, con facultades para firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, efectuar las publicaciones pertinentes, asimismo, se los faculta para elevar a escritura pública la presente acta, desglosar y retirar constancias del respectivo expediente y presentar escritos. Igualmente se los faculta para interponer en su caso los recursos que la Ley N° 19.550, el Código Procesal y la ley de procedimientos administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 14:00 horas. Hay dos firmas que pertenecen a **MARIA FLORENCIA ALVAREZ PRADO** y a **JUAN MANUEL ALVARES PRADO**. Con sendas aclaraciones que dicen: María Florencia Álvarez Prado- socio Gerente y Juan Manuel Álvarez Prado- Socio-“**ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 7**” la que se transcribe en sus partes pertinentes: “En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 6 días del mes de marzo de 2012, siendo las 14,30 hrs., se reúnen en la sede social de la Casa Colorada S.R.L. (en adelante, “la Sociedad”), los señores socios y gerentes que firman al pie. Toma la palabra el socio Gerente Dr. Juan Manuel Álvarez Prado, quien luego de constatar la asistencia de dos socios con derecho voto, que representan el 100% del capital social de la Sociedad declara formalmente constituida la reunión de socios e informa que los socios habían comprometido su asistencia con anterioridad. El Dr. Juan Manuel Álvarez Prado invito a los presentes a considerar el primer punto del orden del día: 1º) **DESIGNACIÓN DE DOS SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA.** Por unanimidad se resuelve: que el acta de reunión de socios sea firmada por el Dr. Juan Manuel Álvarez Prado socio gerente y por la Dra. María Florencia Álvarez Prado socia, designación que ellos aceptan. Acto seguido, pasa a considerarse el segundo punto del orden del día: 2º) **CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA DE LA SOCIEDAD, ESTADO DESITUACIÓN PATRIMONIAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIAL NETO, ANEXOS Y EL INFORME DE LOS AUDITORES CORRESPONDIENTE A LOS ESTADOS CONTABLES DEL EJERCICIO N° 3, CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011:** Toma la palabra la Dra. María Florencia Álvarez Prado, manifestando que la reseña informativa, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas y anexos e informe de los auditores correspondientes a los estados contables del ejercicio social N° 3, cerrado el 31 de diciembre de 2011, es conocida por los señores socios, por lo que mociona su aprobación. Puesto el tema a consideración de los señores socios se aprueba por unanimidad la reseña informativa, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas y anexos e informe de los auditores correspondientes a los estados contables del ejercicio social N° 3, cerrado el 31 de diciembre de 2011. Se pasa a considerar el tercer punto del orden del día: 3) Toma la palabra el Dr. Juan Manuel

Álvarez Prado y propone que la pérdida del ejercicio, que asciende a \$ 2.105,18, se transfiera a un nuevo ejercicio. Luego de un intercambio de ideas, los señores socios resuelven en forma unánime aprobar la transferencia del resultado del ejercicio, que asciende a (\$ 2.105,18), a un nuevo ejercicio. A continuación se pasa a tratar el cuarto punto del orden del día: 4) CONSIDERACION Y APROBACIÓN DE LAS GESTIONES DE LA GERENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO N° 3.-Se pasa a considerar seguidamente el quinto punto del orden del día 5) DESIGNACION DE LAS REMUNERACIONES DE LA GERENCIA.- A continuación se pasa a tratar el sexto punto del orden del día: 6) DETERMINACIÓN DE LA REMUNERACIÓN DEL CONTADOR CERTIFICANTE POR EL BALANCE CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011...7) DESIGNACIÓN DEL CONTADOR CERTIFICANTE TITULAR PARA EL PROXIMO EJERCICIO:...8) AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL. A continuación toma la palabra el Dr. Juan Manuel Álvarez Prado, manifestando que teniendo en cuenta las pérdidas sufridas durante el ejercicio, resulta necesario aumentar el capital social en la suma de \$ 5.000.- Luego de un intercambio de ideas, los socios resuelven por unanimidad aumentar el capital social en \$ 5.000.-, elevándose el mismo a la suma de \$ 75.000.- A continuación los socios resuelven por unanimidad autorizar al Sr. Gerente Juan Manuel Álvarez Prado, a la Dra. María Florencia Álvarez Prado, a la contadora Luciana Álvarez Prado, y a la escriturana Adela Asy para que cualquiera de ellos, y actuando en forma indistinta registren por ante la autoridad de contralor modificaciones del estatuto social, aumentos y reducciones de capital social y otros actos societarios que correspondieren. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 16:00 horas.- Hay dos firmas que pertenecen a MARIA FLORENCIA ALVAREZ PRADO y A JUAN MANUEL ALVARES PRADO. Con sendas aclaraciones que dicen: María Florencia Álvarez Prado- socio y Juan Manuel Álvarez Prado- Socio Gerente” Es copia fiel del original que tengo a la vista y del cual agrego fotocopia autenticada al legajo de comprobantes como correspondiente a la presente escritura.-A continuación se transcribe el Acta N° 8 por la que se suscribe el capital social cuyo resolución se adopto por el Acta anterior N° 7.- **“ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 8** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 7 días del mes de Marzo de 2012, siendo las 14:30 hrs., se reúnen en la sede social de la Casa Colorada S.R.L., (en adelante, la “Sociedad”) los señores socios y gerente que firman al pie. Toma la palabra el socio gerente Dr. Juan Manuel Álvarez Prado quién luego de constatar la asistencia de dos socios con derecho a voto, que representan el 100% del capital social de la Sociedad, declara formalmente constituida la reunión de socios e informa que los socios habían comprometido su asistencia con anterioridad. El Dr. Juan Manuel Álvarez Prado invito a los presentes a considerar el primer punto del orden del día: 1) DESIGNACIÓN DE DOS SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA: Por unanimidad se resuelve que el acta de reunión de socios sea firmada por el Dr. Juan Manuel Álvarez Prado socio gerente y por la Dra. María Florencia Álvarez Prado socia, designación que ellos aceptan. Acto seguido para a considerarse el segundo punto del orden del día: 2) OMISSION INCURRIDA AL TRATAR EL PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DE FECHA 6 DE MARZO DE 2012: Toma la palabra la Dra. María Florencia Álvarez Prado, indicando que en el punto 8 del acta de reunión de socios N° 7, celebrada el 6 de Marzo de 2012, se omitió indicar que los socios suscriben e integran el aumento de \$5.000 en efectivo y de acuerdo a sus respectivas tenencias, es decir, que la Dra. María Florencia Álvarez Prado suscribe e integra en efectivo el 30% del aumento de \$5.000, o sea, \$1.500; y el Dr. Juan Manuel Álvarez Prado suscribe e integra el 70% del aumento de \$5.000, o sea, la suma de \$3.500. No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 16:00 horas. Hay dos firmas que pertenecen a MARIA FLORENCIA ALVAREZ PRADO y A JUAN MANUEL ALVARES PRADO. Con sendas aclaraciones que dicen: María Florencia Álvarez Prado- socio y Juan Manuel Álvarez Prado- Socio Gerente” Es copia fiel del original que tengo a la vista y del cual agrego fotocopia autenticada al legajo de comprobantes como correspondiente a la presente escritura.- Bajo tales conceptos el compareciente deja instrumentado los aumentos de capital antes referidos y modificado el contrato social, en cuanto al capital social que con los aumentos de capital que se instrumentan por la presente escritura, queda elevado a la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 75.000.-) el que se encuentra íntegramente suscrito.- LEO esta escritura al compareciente quien así la otorga y firman por ante mi, doy fe.- Hay una firma que pertenece a JUAN MANUEL ALVAREZ PRADO.- Ante mi: ADELA ASY.- Está mi sello notarial.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y ocho de la Sección ““A” del Protocolo, correspondiente al Registro Número Veintiocho a mi cargo.- Para “CASA COLORADA S.R.L.” expido esta PRIMERA COPIA en cinco hojas de Actuación Notarial, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. ADELA ASY, TIT. REG. N° 28, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Junio de 2012.
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
15 JUN. LIQ. N° 102572 \$ 65.00.-

Escritura Número Doce.- N° 12.- Cesión de cuotas de “ALATURA SRL” otorgada por Edgardo Alberto LAMBERTI a favor de Fernando Federico Remigio MEDINA y OTROS.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil doce, ante mi Irene Elvira ROJO BRIZUELA, Escribana Autorizante Titular del Registro N° 8, comparecen: por una parte Edgardo Alberto LAMBERTI, argentino, nacido el 23 de octubre de 1964, Documento Nacional de Identidad N° 17.080.030, CUIT N° 20-17080030-4, Diseñador Gráfico, asistido por su cónyuge en primeras nupcias Silvia del Valle Rodríguez, Documento Nacional de Identidad N° 17.081.886, quien concurre al solo efecto de prestar conformidad, ambos domiciliados en Pasaje Israel N° 136 del Barrio Gorriti de esta Ciudad; y por la otra parte los Señores: Fernando Federico Remigio MEDINA, argentino, nacido el 6 de mayo de año 1974, Documento Nacional de Identidad N° 23.946.197, CUIT 20-23946197-3, Licenciado en Economía, casado en primeras nupcias con María Alejandra Cau Cattán, con domicilio en Lamadrid N° 356/60 Torre 1ra Piso 3ro Departamento B, de esta Ciudad; Antonio Daniel ESPEJO, argentino, nacido el 24 de abril de 1976, Documento Nacional de Identidad N° 25.165.822, CUIT N° 20-25165822-7, Diseñador en Comunicación Visual, soltero, domiciliado en Calle Necochea N° 469 Piso 6 Departamento B, de esta Ciudad; Sergio Alejandro ARAMAYO, argentino, nacido el 8 de marzo del año 1974, Documento Nacional de Identidad N° 23.581.941, CUIL N° 20-23581941-5, Diseñador en Comunicación Visual, casado en primeras nupcias con Liliana Lidia Almada, domiciliado en Calle Salta N° 1056 de esta Ciudad; Marcelo Gabriel SCENNA, argentino, nacido el 7 de diciembre del año 1975, Documento Nacional de Identidad N° 25.064.040, CUIT N° 20-25064040-5, Empresario, casado en primeras nupcias con Marcela Cristina Gutiérrez, domiciliado en Calle Fermín de la Quintana N° 124 del Barrio San Martín de esta Ciudad; y Facundo Ignacio ALVAREZ, argentino, nacido el 26 de octubre del año 1976, Documento Nacional de Identidad N° 25.663.092, CUIT N° 20-25663092-4, Empresario, soltero, domiciliado en Avenida Illia N° 430 del barrio Los Perales de esta Ciudad.- Todos los comparecientes son mayores de edad, a quienes afirmo conocer en los términos del inciso a) del artículo 1002 del Código Civil (Ley 26.140).- INTERVIENEN por sus propios derechos, don Edgardo Alberto LAMBERTI, en adelante “El Cedente” y Fernando Federico Remigio MEDINA, Antonio Daniel ESPEJO, Sergio Alejandro ARAMAYO, Marcelo Gabriel SCENNA y Facundo Ignacio ALVAREZ, en adelante “Los Cesionarios” dicen: **Primera: Antecedentes:** Que Edgardo Alberto LAMBERTI, Fernando Federico Remigio MEDINA, Antonio Daniel ESPEJO, Sergio Alejandro ARAMAYO, Marcelo Gabriel SCENNA, y Facundo Ignacio ALVAREZ, son los únicos socios de la sociedad que gira con domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, con sede social en Avenida Fascio N° 934 de esta Ciudad, bajo la denominación de “ALATURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CUIT 30-71118542-5”, titulares del total del capital social de Pesos Quince Mil (\$ 15.000), compuesto de Ciento Cincuenta (150) cuotas de valor

nominal cada una de \$ 100; correspondiéndoles a cada uno de los socios veinticinco (25) cuotas sociales, las que fueron totalmente suscritas e integradas, conforme surge de los siguientes instrumentos: a) **Contrato de Constitución de ALATURA SRL**, otorgado mediante Escritura N° 103, de fecha 2 de octubre de 2009, autorizada por la Suscripta Escribana, Adscrita al Registro N° 27, instrumento que fuere inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha 22 de octubre de 2009 al Folio 196 Acta N° 196 del Libro III de SRL, y registrado con copia bajo Asiento N° 59 al Folio 538/542 al Legajo XIV Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL; b) **Escritura de Cesión de Cuotas**, otorgada bajo el N° 8, de fecha 21 de enero de 2010, autorizada por la Suscripta Escribana, Adscrita al Registro N° 27, instrumento que fuere inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha 15 de marzo de 2010 al Folio 27/29 Asiento 9 al Legajo XIII Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL; y c) **Escritura de Cesión de Cuotas**, otorgada bajo el N° 61, de fecha 5 de julio de 2010, autorizada por la Suscripta Escribana, Adscrita al Registro N° 27, instrumento que fuere inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha 6 de septiembre de 2010 al Folio 227/229 Asiento 47 al Legajo XIII Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL.- **Segunda: Cesión:** Edgardo Alberto LAMBERTI, TRANSFIERE A TITULO DE CESION EN VENTA las 25 cuotas sociales que le corresponden de la siguiente forma: a) Fernando Federico Remigio MEDINA, Cinco (5) Cuotas sociales de cien (\$100) pesos valor nominal cada una, que ascienden a la suma de Quientos Pesos (\$ 500); a) Antonio Daniel ESPEJO, Cinco (5) Cuotas sociales de cien (\$100) pesos valor nominal cada una; a) Sergio Alejandro ARAMAYO, Cinco (5) Cuotas sociales de cien (\$100) pesos valor nominal cada una, a) Marcelo Gabriel SCENNA, Cinco (5) Cuotas sociales de cien (\$100) pesos valor nominal cada una, y a) Facundo Ignacio ALVAREZ, Cinco (5) Cuotas sociales de cien (\$100) pesos valor nominal cada una, las que en su totalidad ascienden a la suma de Pesos Dos mil quinientos (\$ 2.500) de Capital Social; y en consecuencia transfieren a los Cesionarios respecto de las cuotas de capital social cedidas, todos los derechos de propiedad, posesión y sus accesorios, subrogándolos en los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, que podrán ser ejercidos en el tiempo y forma que lo crean conveniente y ante quienes fuere menester.- **Tercera: Precio de la Cesión:** La presente Cesión se realiza por el precio total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), que el Cedente declara haber recibido de manos del Cesionario en su totalidad con anterioridad a la fecha, por lo que el Cedente le confiere mediante el presente formal carta de pago. Ambas partes manifiestan, que conocen los alcances de la Ley 25.345 por haber sido impuestas de su contenido, sin perjuicio de lo cual han asumido las consecuencias del pago ya efectuado, y renuncian a cualquier reclamo derivado de aquella.- **Cuarta: Conformidad con la cesión:** Los socios, en el carácter de únicos socios, mutuamente se prestan la conformidad con la presente Cesión, teniendo así por cumplida las obligaciones indicadas en el contrato para la transmisión de las mismas.- **Quinta: Aceptación:** Los Cesionarios Fernando Federico Remigio MEDINA, Antonio Daniel ESPEJO, Sergio Alejandro ARAMAYO, Marcelo Gabriel SCENNA y Facundo Ignacio ALVAREZ, aceptan la cesión realizada a su favor en la forma y modo que se deja establecido en la cláusula segunda de la presente, constituyendo en forma inmediata el carácter de únicos socios de la Sociedad.- **Sexta: Administración y Representación:** En este estado los actuales socios manifiestan que el Sr. Fernando Federico Remigio MEDINA, Socio Gerente, continuará en el ejercicio de la administración y representación de la sociedad con las facultades que le fueron otorgadas en el contrato original.- **Séptima:** Asentimiento conyugal: Silvia del Valle Rodríguez, Documento Nacional de Identidad N° 17.081.886, presta su asentimiento a la presente Cesión, conforme lo requerido por el Art. 1277 del CC. **Octava: Estado actual del Capital Social:** En consecuencia el Capital Social de Pesos Quince Mil, (\$15.000) queda dividido en 150 cuotas sociales de valor nominal \$ 100 cada una, que pertenecen a: Fernando Federico Remigio MEDINA, treinta (30) cuotas sociales; Antonio Daniel ESPEJO, treinta (30) cuotas sociales; Sergio Alejandro ARAMAYO, treinta (30) cuotas sociales; Marcelo Gabriel SCENNA, treinta (30) cuotas sociales; y Facundo Ignacio ALVAREZ, treinta (30) cuotas sociales.- **Novena:** Autorización: Los otorgantes facultan a Fernando Federico Remigio MEDINA y a la suscripta Escribana Autorizante Titular del Registro N° 8, para que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen los trámites de la inscripción de este instrumento ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- A tales efectos tendrán facultades para realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, firmando todo instrumento público y privado necesario, en especial escrituras aclaratorias, complementarias y modificatorias, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva de la presente cesión.- **Décima: a) Origen y licitud del Dinero:** Las Cesionarios en cumplimiento a la Resolución N° 21 /2011 UIF, declaran que el dinero en efectivo con el que abonaron el precio de la operación proviene del producido de su trabajo.- **b) Situación frente al PEP Res. 11/2011 UIF:** 1) El Cedente, declara bajo juramento NO encontrarse incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la UIF cuyo contenido declaran expresamente conocer; 2) Los Cesionarios declaran bajo juramento NO encontrarse incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente aprobada por UIF cuyo contenido declara expresamente conocer.- Todos los comparecientes a su vez, Declaran bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad; dejan constancia que no obstante su manifestación de conocer la Nómina de la Resol. 11/11 UIF, ésta les ha sido leída en este acto por el autorizante; y que asumen el compromiso de informar a la UIF cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro del plazo de 30 días mediante una nueva declaración jurada.- **CONSTANCIAS NOTARIALES: 1- Informe Registral:** del certificado expedido por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el N° 3207 de fecha 16 de marzo del corriente año, surge que el Cedente no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes.- **2- Impuesto a los Sellos:** Su Retención: se deja constancia que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 176 del Código Fiscal y Resolución 880/99 de la Dirección Provincial de Rentas, el impuesto a los sellos será ingresado en forma global mediante declaración jurada ante la mencionada dirección.- **3- Resoluciones Generales 348 y 1817 AFIP- DGI:** Se dejó constancia de las CUIT/L de los otorgantes y se consultó vía Internet la condición tributaria invocada.- **4- Legajo de Comprobantes:** Se agregan como pertenecientes a la presente escritura: certificado de no inhabilitación y constancias de CUIT y CUIL.- Leo a los comparecientes la presente escritura quienes la otorgan firmando por ante mi Escribana que la autorizo, doy fe.- Sigue a la de acta.- **Firmado:** Edgardo Alberto Lambertí, Silvia del Valle Rodríguez, Fernando Federico Remigio Medina, Antonio Daniel Espejo, Sergio Alejandro Aramayo, Marcelo Gabriel Scenna y Facundo Ignacio Álvarez, esta mi firma sobre sello notarial Irene E. Rojo Brizuela Escribana Tit. Reg 8 S.S. de Jujuy.- **Concuerda** con su matriz que pasó ante mí al folio 31 del Protocolo sección A del corriente año del registro a mi cargo.- Para Su Inscripción, expido esta **COPIA SIMPLE** en cuatro fojas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez días del mes de abril del corriente año 2012.- ESC. IRENE E. ROJO BRIZUELA, TIT. REG. N° 8, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la

Ley 19550.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Junio de 2012.
Dr. RAMON A. SOSA
PHABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
15 JUN. LIQ. N° 102575 \$ 55.00.-

RESPIRAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil doce, entre el Sr. HUGO ISIDORO SODERO, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Susana Matilde Beguier, argentino, de profesión Médico, domiciliado en calle Uruguay n° 1824 del B° Alto Padilla de esta ciudad, Documento Nacional de Identidad número 8.556.810, la Sra. ANA SILVINA OTERO ABRAHAM DE NEBHÉN, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Camilo Eduardo Nebhén, argentina, de profesión Médico, domiciliada en calle Obispo Muhn n° 538 del B° Ciudad de Nieva de esta ciudad, Documento Nacional de Identidad número 18.409.607 y la Sra. MARÍA DEL CÁRMEN MORALES, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Osvaldo Francisco Cuellar, argentina, de profesión Médico, domiciliada en calle Tomassini n° 68 del B° Alto La Viña de esta ciudad, Documento Nacional de Identidad número 13.414.049; acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme lo prescripto por la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550), y resuelven formalizar dicho contrato por medio de este instrumento, por lo que a título de fundadores redactan el Estatuto Social, que se registrará por los siguientes dispositivos: **ARTÍCULO PRIMERO:** Denominación y Sede Social: La Sociedad se denominará **"RESPIRAR S.R.L."**, con sede en calle Campero n° 299 del B° Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Plazo de Duración: El plazo de vigencia será de treinta (30) años a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Por resolución de Asamblea General Extraordinaria tomada en las condiciones del Artículo 244 de la Ley 19.550 y sus modificatorias y complementarias, podrá modificarse o prorrogarse el término de duración o disponerse su disolución anticipada para lo cual requerirá de las mayorías dispuestas por la Ley antes mencionada.- **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto Social: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: asistencia médica en consultorios en la especialidad de Neumología, habilitados para la consulta especializada en diferentes áreas de la mencionada especialidad como ser diagnóstico de la patología del sueño, evaluación de los pacientes con asma bronquial, EPOC, patologías infecciosas del aparato respiratorio, fibrosis pulmonar, cáncer de pulmón, cesación tabáquica, evaluaciones pre-quirúrgica, exámenes pre-laborales en deportistas y del compromiso pulmonar en otras enfermedades sistémicas. Asimismo, en el laboratorio de función pulmonar se realizarán estudios como: polisomnografía, oximetría nocturna, titulación de oxigenoterapia y/o CPAP, espirometría computarizada, curva flujo volumen, capacidad vital lenta, ventilación voluntaria máxima, test de caminata de 6 minutos, oximetría de pulso, medición de gas espirado, monitoreo del EPOC y asma con holter respiratorio, difusión de gases, rehabilitación pulmonar y toda otra que resulte necesaria para el restablecimiento de la salud de los pacientes que tengan a una afección pulmonar.- **ARTÍCULO CUARTO:** Cumplimiento del objeto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos relacionados con el objeto social; b) Recibir y dar mercaderías que se vinculen con su objeto social, en consignación, representación o comisión y/o depósitos; c) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, reedontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, conocimientos, carta de porte, y demás documentos civiles, siempre que dicha actividad guarde relación con su objeto social; d) Efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, Obras Sociales e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas y reglamentos vinculadas al objeto social; e) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales y otras variantes autorizadas por las leyes, siempre que tales actos guarden relación con su objeto social; f) Dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones a los fines de cumplir con su objeto social; g) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento y subalquilar cuando los contratos celebrados así lo autoricen; h) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirir las, venderlas, permutarlas o arrendarlas relacionadas con el objeto social; i) Prendar o Hipotecar sus bienes y/o rentas para obtener créditos; j) Participar con personas visibles o jurídicas, sean éstas públicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de otras sociedades: anónimas, de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas, sin más restricciones que las que impongan las leyes, efectuar fusiones y celebrar contratos de asociación o colaboración empresaria, ya sean totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio que tengan relación con su objeto social, incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su órgano de administración tenga relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes, estos estatutos y el objeto social.- **ARTÍCULO QUINTO:** Capital Social: El Capital Social de la sociedad asciende a la suma de 60.000 \$ (SESENTA MIL PESOS) el que se suscribe íntegramente en el presente acto y se integra de la siguiente manera: a) Por la parte del socio Sr. HUGO ISIDORO SODERO, con la suma de \$ 20.000 (VEINTE MIL PESOS), lo que representa 600 (SEISCIENTAS) CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de \$100 (CIENTO PESOS) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social, integrándose en este acto el veinticinco por ciento del mencionado monto en dinero, lo que equivale a la suma de \$ 5.000 (CINCO MIL PESOS), mientras que el saldo será integrado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; b) la Sra. ANA SILVINA OTERO ABRAHAM DE NEBHÉN, aporta a la sociedad la suma de \$ 20.000 (VEINTE MIL PESOS), lo que representa 600 (SEISCIENTAS) CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de \$100 (CIENTO PESOS) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social, integrándose en este acto el veinticinco por ciento del mencionado monto en dinero, lo que equivale a la suma de \$ 5.000 (CINCO MIL PESOS), mientras que el saldo será integrado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. En caso de mora en la integración de las cuotas, la Gerencia podrá optar por cualquiera de los procedimientos del art. 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Capital Social podrá aumentarse al quíntuplo de su valor por decisión de la Asamblea General Ordinaria (artículos 188 y 235 de ley 19.550 y modificatorias). La Asamblea podrá delegar en la Gerencia, la época de la emisión y las condiciones y forma de pago de la integración de las cuotas.- **ARTÍCULO SEXTO:** Cuotas-Títulos: Las cuotas sociales son libremente transferibles entre los socios, debiéndose comunicar en forma fehaciente a la Sociedad su cesión. La transmisión debe notificarse por escrito en forma fehaciente a la Gerencia para que ordene su inscripción en el Registro de Cuotas Sociales, debiendo acompañarse copia del título de la cesión o transferencia con autenticación de firma si obra en instrumento privado, surgiendo efecto frente a los terceros desde su inscripción o registro en el Registro Público de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal, podrán incorporarse a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del

fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional.- **ARTÍCULO SEPTIMO:** Transmisibilidad de cuotas sociales a terceros. Derecho de preferencia: Los socios no podrán ceder las cuotas sociales a terceros por cualquier título sin la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital de la sociedad. Sin perjuicio de ello, los restantes socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones conforme al siguiente procedimiento. a) Notificaciones: El socio cedente deberá notificar por medio fehaciente al órgano de administración de la sociedad: Gerencia, la forma y condiciones de la cesión mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual se pretende realizar la misma. Deberá, asimismo, comunicar a los restantes socios en igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios registrados en la sociedad, las circunstancias antedichas indicando la fecha en que efectivizó la comunicación a la sociedad. b) Plazo: Los socios tendrán un plazo de 30 (treinta) días corridos para comunicar al órgano de administración de la sociedad su oposición a la transmisión o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que lo ejercieran, se distribuirán a prorrata las cuotas a cesarse o las adquirirán en condominio. Si al momento de ejercer el derecho de preferencia el socio impugna el precio de la cuota, deberá expresar el que considere ajustado a la realidad, resultando aplicable lo dispuesto en el art. 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. Pasados los treinta días corridos de realizada la notificación a la sociedad, si ningún socio se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Aumento de capital.-Emisión de nuevas cuotas -Derecho de preferencia: Los titulares de las cuotas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de cuotas en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad que se constituye, en las condiciones que se establece el art. 197 de la Ley 19.550.- **ARTÍCULO NOVENO:** Gerencia-Organización y funcionamiento: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una Gerencia plural conformada por tres miembros quienes actuarán de manera indistinta y ocuparán el cargo por el término de 3 (tres) ejercicios. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5965/63. Por la presente, se prevé la posibilidad de aumentar la cantidad de Gerentes a designar por parte de la Asamblea, hasta cubrir el máximo de tres miembros. En caso de aumento de los integrantes del órgano de administración, éste sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Gerente (en caso de que resulte socio) desempatará votando nuevamente. La Gerencia, cuando sea conjunta, se reunirá al menos una vez cada treinta días comunicándose el Orden del día con una antelación no menor de 5 (cinco) días.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Depósito de garantía: Cada Gerente deberá depositar como garantía la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) en dinero efectivo o acciones de otra sociedad, que subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción resuelta conforme con lo dispuesto con el art. 275 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Gerencia -Facultades - Representación: La Gerencia tiene amplias facultades de Administración y disposición incluso de las que requieren poderes especiales a tenor de lo dispuesto en el art. 1881 del Código Civil y de cualquier otra disposición legal vigente o que se dicte en el futuro. Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, y acciones por los precios, modalidades, y condiciones que se establezcan, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de Instituciones bancarias, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, celebrar contratos y/o convenios con Obras Sociales, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar y realizar todo otro acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la presente enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa. Se prohíbe expresamente a la Gerencia otorgar avales y/o garantías por la Sociedad a terceros, salvo expresa autorización por parte de la asamblea de socios. La representación legal de la Sociedad corresponde al Gerente o, en caso de vacancia o impedimento a la persona que se designe a esos efectos, para casos especiales y debidamente autorizados por resolución de la asamblea de socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Asambleas: Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. Cada cuota societaria da derecho a un voto.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Asambleas Ordinarias-Quórum: Rigen el quórum y mayorías dispuestos en los arts. 234 y 243 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. Las resoluciones se adoptarán mediante reunión de socios que se celebrarán en la sede de la sociedad. Serán convocadas por el órgano de administración con no menos de 15 (quince) días de anticipación, por cualquier medio fehaciente, al último domicilio del socio registrado en la sociedad y será convocada por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del balance para aprobar el ejercicio social y los estados contables. También deberá convocarlas cuando lo soliciten socios que representen el 20% (VEINTE POR CIENTO) del capital social. Las Asambleas quedarán constituidas con socios que representen por lo menos el 60% (SESENTA POR CIENTO) del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria no obteniéndose quórum, quedará automáticamente convocada para el día hábil siguiente a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la Asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. Asambleas Extraordinarias: Se reunirán cada vez que lo juzgue conveniente el órgano de administración o a pedido de los socios que representen por lo menos el 30% (TREINTA POR CIENTO) del capital social suscrito e integrado; en ellas podrá tratarse solamente aquellos asuntos que se indiquen expresamente en la convocatoria como orden del día. Tiempo de la convocatoria: Cuando la Asamblea General Extraordinaria se reúna a solicitud de los socios, el o los Gerentes deberán convocarla mediante Carta Documento que se remitirá a cada socio, dentro de los 20 (veinte) días de recibida la comunicación fehaciente de solicitud. Mayorías: Las resoluciones que impliquen modificación del objeto, fusión, transformación, escisión, prórroga, aumento de capital que importe integración en dinero en efectivo por los socios, será resuelta por los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Las demás resoluciones que impliquen modificación del contrato o el nombramiento y revocación de gerentes se adoptarán por mayoría del capital social. Las demás resoluciones para decidir asuntos de la sociedad se adoptarán por mayoría simple de capital. Actas: Todas las resoluciones deberán asentarse en el Libro de Actas conforme lo establecido en el art. 162 de la Ley de Sociedades Comerciales, por el o los gerentes, dentro del 5 (quinto) día de concluido el Acuerdo. Los socios con respecto a las cláusulas precedentes, firmarán un libro que a tal efecto se rubricará y llevará la Gerencia.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Ejercicio Económico Financiero: El ejercicio económico comenzará el (1) UNO de ENERO y cerrará el día (31) TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de cada año. El primero de estos por ser irregular se iniciará el UNO de JUNIO de 2012 y cerrará el TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de 2012. Al cierre del

ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, que pondrá en consideración el o los Socios Gerentes. En la sede social debe quedar copia de la memoria, balance, estado de resultados del ejercicio y estado de evolución del patrimonio neto, así como las notas, informaciones complementarias y cuadros anexos. Dicha documentación deberá quedar a disposición de los socios con no menos de 15 (quince) días de anticipación a su consideración en Asambleas convocadas al efecto. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) un 5% (CINCO POR CIENTO) hasta alcanzar el 20% (VEINTE POR CIENTO) del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración de los Gerentes; c) a dividendos de las cuotas ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 19.550, a cuenta nueva o al destino que disponga la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados a los socios en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de la aprobación del ejercicio.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Integración del capital social: EL capital social se integra en un 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), distribuido de la siguiente manera: el Sr. HUGO ISIDORO SODERO la suma de \$ 5.000 (CINCO MIL PESOS) en efectivo, pactándose que el saldo será integrado en el plazo de 2 (dos) años; por parte del socio ANA OTERO la suma de \$ 5.000 (CINCO MIL PESOS) en efectivo, pactándose que el saldo será integrado en el plazo de 2 (dos) años; por parte del socio MARÍA DEL CÁRMEN MORALES la suma de \$ 5.000 (CINCO MIL PESOS) en efectivo, pactándose que el saldo será integrado en el plazo de 2 (dos) años.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Miembros de la Gerencia: Se designa como miembros de la Gerencia correspondiente al primer ejercicio social a HUGO ISIDORO SODERO, ANA SILVINA OTERO ABRAHAM DE NEBHÉN y MARÍA DEL CARMEN MORALES, quienes podrán actuar de manera indistinta. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Auditoría: Con la mayoría correspondiente, podrá designarse un auditor externo; sea Abogado o Contador Público Nacional, a los efectos de que observe sobre la administración y los negocios societarios siguiendo las normas oficialmente aprobadas por la F.A.C.P.C.E.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Prohibición para los socios: Todos los socios se obligan a no ejercer las facultades dispuestas en la cláusula cuarta por sí o por interposición persona ya que tal violación será considerada justa causa para excluirlo considerando la gravedad del incumplimiento a sus obligaciones contractuales. La exclusión será tramitada en la forma y con las consecuencias previstas en la Ley 19.550.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Disolución: La Sociedad podrá disolverse cuando así lo requieran la Asamblea de Socios por mayoría que represente las Cuatro Quintas partes del Capital, o por pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50% (CINCIENTA POR CIENTO) del capital; en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que lo soliciten, por su valor nominal y ajustado por inflación; o por las demás causas legales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Gerente Social designado, o de cualquier otra persona que designe al efecto la Asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los diversos representantes de las cuotas sociales a prorrata de sus respectivas integraciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Aplicación de la normativa societaria: En todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y modificatorias.- Por todo lo expuesto, los Sres. HUGO ISIDORO SODERO, ANA OTERO y MARÍA DEL CÁRMEN MORALES por derecho propio, dejan constituida entre los firmantes a partir del día de la fecha la Razón Social que actuará bajo la denominación social "RESPIRAR S.R.L.", suscribiendo la presente en prueba de conformidad, autorizando a los abogados PABLO ERNESTO SÁRGOL y/o MARTÍN ESTEBAN SODERO y/o PABLO RAFAEL SODERO y/o MARÍA ÁNGELA SEGUIA a realizar los trámites necesarios para la inscripción de esta Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. A 00890059, ESC. CORINA CELIA BRIZUELA DE ROJO, TIT. REG. Nº 27, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Junio de 2012.

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

15 JUN. LIQ. Nº 102578 \$ 75.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Dr. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 en el **expte. Nº B-183888/08**, caratulado: "INC. DE EJECUCION DE HONORARIOS EN B-107993/03...: ELIAS MARCELO C/ PELUFFO, ANIBAL ALBERTO", procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de febrero de 2011.- Líbrese nuevo edicto de igual tenor que el de fs. 45, quedando a cargo del peticionante su confección y posterior presentación para control y firma.- Notifíquese por cédula.-" SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Agosto de 2009.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado, SR. PELUFFO ANIBAL ALBERTO, D.N.I. Nº 18.573.743, que en éste Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts.472 Y 478 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de PESOS CINCO MIL CUARENTA (\$ 5.040.-) que se reclaman por Honorarios regulados, con mas la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en éste Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de éste Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los TRES KILOMETROS de éste Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y Boletín Oficial.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI.- JUEZ.- Ante mí: DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO. Secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Mayo de 2012.- Secretaria Nº 8, a cargo de la DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA HABILITADA.-

11/13/15 JUN. LIQ. Nº 102530 \$ 30.00.-

DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de tramite en el **Expte B-251322/11** caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA por capital y honorarios: CRISTINA ANDREA SOLER, ERNESTO RENE ESPADA Y MARIA CRISTIAN BUSTAMANTE C/JUAN ANTONIO CASTRO GONZALEZ", ordena por este medio notificar la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Marzo del 2012. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:..RESUELVE: 1º) Mandar a llevar adelante la presente ejecución de honorarios seguida por los Dres. CRISTIANA ANDREA SOLER Y ERNESTO RENE ESPADA, por su propios derecho y en representación de la Sra. MARIA CRISTINA BUSTAMANTE en contra de JUAN ANTONIO CASTRO GONZALEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTISIETE CTVOS (\$215.441.27) que se reclaman por capital e intereses de capital y honorarios conforme planilla de liquidación aprobada y regulación de efectuada en el Expte. Principal, suma que devengará el interés tasa activa carterá general (prestamos) nominal anula vencida a treinta días del Banco Nación Argentina conforme lo establecido por el Superior Tribunal de Justicia en el caso "ZAMUDIO SILVIA ZULMA C/ ACHI YOLANDA Y OTRO (L.A 54 Fº 673/378, Nº 235 de fecha 11/05/2011), desde la fecha de la aprobación de la planilla agregada en el Expte. Principal y de la regulación efectuada y hasta el efectivo

pago, con costas a cargo del ejecutado.2º) Regular los honorarios profesionales de los Dres. CRISTINA ANDREA SOLER Y ERNESTO RENE ESPADA por su intervención en los presentes obrados en la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$7.540.00) por cada uno de ellos que devengará idéntico interés que el establecido en el punto anterior con mas I.V.A. si correspondiere.3) Disponer en el plazo de CINCO DIAS se confeccione planilla de liquidación.4º) Regístrese, Agréguese copia en autos, notifíquese por cedula, hágase saber a CAPSAP y Dirección General de Rentas, al demandado por Edictos, etc. Fdo. Dr. VICTOR E. FARFAN – Presidente de Tramite-Vocales- Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR Y DRA. MARIA VIRGINIA PAGANINI. Ante mí: Dra. CLAUDIA QUINTAR- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SECRETARIA 16 de Mayo de 2012

11/13/15 JUN. LIQ. Nº 102536 \$ 30.00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaria Nº 5, en el **Expte. Nº B-199353 /09**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ CASTILLA MARIA NATALIA", hace saber a la Sra. CASTILLA MARIA NATALIA el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de FEBRERO del 2.009.-... De conformidad a lo que dispone los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada Sra. CASTILLA MARIA NATALIA, en el domicilio denunciado, por la suma de \$ 4.459,70 en concepto de Capital reclamado, con más la de \$2229,85, calculadas para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad de la misma hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada, y en caso de negativa a cargo de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndoseles a la ejecutada a que manifiesten sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, cíteselo de remate para que concurra a éste Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición.- Córrase traslado a parte demandada del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término ante indicado, bajo apercibimiento de que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimar a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.)-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil.- A tal fin publíquese edictos en el boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Asimismo se le hace saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi Público despacho en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los nueve días del mes de Febrero del año dos mil doce.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA PROC. MARTA J BERRAZ DE OSUNA.- SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Octubre del 2011.-

11/13/15 JUN. LIQ. Nº 102234 \$ 30.00.-

DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA VOCAL DE LA SALA SEGUNDA DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **EXPTE. Nº B-188051 / 08** caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS CREDIMAS S.A. c/ CEFERINO MAURICIO CARLOS se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY 21 DE MAYO DE 2008.- Téngase por presentado el DR A. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS por constituido domicilio legal en nombre y representación de la firma CREDIMAS S.A a merito de la fotocopia de Poder general para juicio que debidamente juramentado agrega a fs 2 y vta. de autos.- De la demanda ordinaria interpuesta córrase traslado al demandado SR. MAURICIO CARLOS CEFERINO, en el domicilio denunciado en autos, para que la conteste dentro del plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.).- En idéntico plazo que el precedentemente fijado, deberá constituir domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley.- Notificaciones en secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cedula.- FDO. DRA NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-VOCAL-POR ANTE MÍ: DRA. LIS VALDECANTOS-SECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Septiembre de 2.011.-

11/13/15 JUN. LIQ. Nº 102233 \$ 30.00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-223993 /11**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ BAZZI GUSTAVO ANDRES", hace saber al SR. BAZZI GUSTAVO ANDRES el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE MAYO DEL 2.011.- 1.- Por presentado el Dr. SAIDMAN ROS FRANCISCO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la CARSA S.A., conforme lo acredita con la copia de sustitución para Juicio que acompaña, debidamente juramentada 2.- Atento a la demanda ejecutiva y los dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra de BAZZI GUSTAVO ANDRES, Mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 20/100 (\$1023,20) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS QUINIENTOS ONCE CON 60/100 (\$511,60) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de la ley, requiéresele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores y cíteselo de remate para que ponga excepción legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en el JUZGADO civil y Comercial Nº 3 Secretaria 5, sito en calle INDEPENDENCIA esq LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución 3.- Al efecto comisionó al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA de SAN PEDRO con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo intímase al demandado para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.)- 4.- Notifíquese (Art 154 del CPC) FDO DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ-JUEZ ANTE MI: PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial

en un diario local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SECRETARIA: PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de MAYO de 2011.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 102232 \$ 30,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-227218/10**: “EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. / LOPEZ JOSE LUCIO”, se hace saber al SR. JOSE LUCIO LOPEZ, que se ha dictado la siguiente Resolución y decreto que a continuación se transcriben en todas sus partes: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Diciembre de 2011.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MACRO S.A. en contra de LOPEZ JOSE LUCIO, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TRES CENTAVOS (\$ 7.595,03), con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: 2)Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05 (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubro. Zamudio Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro” (L.A. 54, F° 673/678- N° 235) con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la demandada (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del DR. GUILLERMO JENEFES en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 372,00) por su actuación en doble carácter, y al DR. JOAQUIN GUILLERMO JENEFES en la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 744,00), como patrocinante importe que solo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época y hasta su efectivo pago, mas I.V.A si correspondiere (L.A. 54, F° 673/678- N° 235).- 4.- Notificar por cedula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ, ante mi DRA. MARCELA FICOSECO – FIRMA HABILITADA.- DECRETO DE FS. 76 – San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2012.- Atento a lo solicitado en el escrito que antecede, notifíquese la sentencia de fs. 65 mediante edictos atento a lo ordenado a fs. 53.- FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ, ante mi DRA. MARCELA FICOSECO – FIRMA HABILITADA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de MAYO de 2011.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 102524 \$ 30,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° B-195769/2008**: “EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ RODRIGUEZ, EMMA ZULEMA”, se procede a notificar del siguiente Decreto: “San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero del 2012. Téngase por presentado al DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES.... Notifíquese como se pide en el punto III mediante Edictos la sentencia de fs. 100, a la demandada RODRIGUEZ, ZULEMA EMMA mediante la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en CINCO DIAS. FDO. DRA. CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ ANTE MI SECRETARIO DR. FEDERICO MERCADO (PROSECRETARIO). SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE DICIEMBRE. AUTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE; 1°) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MACRO S.A. en contra de RODRIGUEZ, ZULEMA EMMA, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de Pesos SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 763,71), con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145.731/05 Sala I – Trib. del Trabajo (Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro”, (L.A. 54, F° 673/678 – N° 235) y con mas un interés punitivo equivalente al 50% desde la mora y hasta el efectivo pago, más I.V.A. si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.). 3°).- Regular los honorarios profesionales del los DR. GUILLERMO JENEFES en la suma de Pesos: CIENTO SESENTA Y SIETE (\$167) POR SU ACTUACION EN EL DOBLE CARACTER y al DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES QUEVEDO en la suma de Pesos TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$333) como patrocinante, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengara interés igual que el dispuesto para el capital hasta su efectivo, mas IVA si correspondiere (L.A. F° 673/678- N° 235).- 4°) Notificar por Cedula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - JUEZ – ANTE MI: DRA. MARCELA FICOSECO – FIRMA HABILITADA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, FEBRERO 27 DE 2012.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 102525 \$ 30,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, en el **Expte. N° B-201379/08** caratulado: “EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ MORALES BARRIONUEVO, DIEGO JESUS”, hace saber por este medio al SR. DIEGO JESUS BARRIONUEVO que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Marzo de 2010.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO...RESUELVE; I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MACRO S.A en contra de DIEGO JESUS BARRIONUEVO, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 16.307,71), con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y Otros Rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro”, (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235), con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2°) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3°) Regular los honorarios profesionales de los letrados intervinientes Dres. GUILLERMO R. JENEFES y al DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES QUEVEDO, las sumas de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$799) y PESOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$1.598) respectivamente, importes que devengarán un interés legal a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere (LA. N° 54 F° 673/678 N° 235). 4°) Notificar al demandado por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ – ANTE MI: DRA. MARIA SUSANA ZARIF– SECRETARIA”.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE ABRIL de 2012.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 102526 \$ 30,00.-

DR. MIGUEL ANGEL MASACESSI, Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV, del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en el **Expte. A-49343/09**, caratulado: “ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: EMPRESA JUJENA DE ENERGIA S.A. c/ SANDRA MONICA SAMMAN”: procede a notificar el siguiente provisto.- “SAN PEDRO DE JUJUY, 29 de agosto de 2011.- I- Por presentado el DR. RENE FACUNDO CASAS, con patrocinio letrado de la Dra. ANA MARIA TAU DE CASAS; por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la razón social EMPRESA JUJENA DE ENERGIA – EJESA, a merito de la Escritura Pública N° 180/10. Registro Notarial N° 57 de Poder Especial para Juicios. Que en copia juramentada acredita.- II.- Atento la Demanda Ordinaria por Cobro de Pesos incoada en contra de la Sra. SANDRA MONICA SAMMAN, con domicilio en calle Stemberg N° 131, Barrio Bernachi de esta ciudad. Admitase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cod. Proc. Civil) y.- III.- Córrese traslado de la demanda interpuesta a la accionada con las copias respectivas y en el domicilio denunciado para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DIAS HÁBILES, bajo

apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 Cód. Proc. Civil). Intimándolo asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de ésta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones – cualquiera fuere su naturaleza - por Ministerio de ley (art. 52 Cod Proc. Civil.- IV.- Reservérese en Secretaría los instrumentos de prueba que en sus originales dá cuenta el cargo precedente.- V) Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- VI.- Notifíquese por Cédula - Fdo. Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI- Vocal Presidente de Trámite. Ante mí- Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO – Prosecretario. PUBLIQUESE por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un Diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 28 de Mayo de 2012.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102556 \$ 30,00.-

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el **Expte. N° B-243659/10** Caratulado: “ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA... ESQUIVEL, SANTOS Y ESQUIVEL, MAXIMO c/ ESTADO PROVINCIAL”, hace saber a los presuntos Herederos y/o Acreedores del Sr. CAYETANO HUMANA, sobre la existencia del presente proceso, conforme lo dispuesto en la siguiente Provisión: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Marzo de 2012. I) Por presentada la Dra. MARTA YOLANDA MARTINEZ, en nombre y representación de la parte actora: ESQUIVEL, SANTOS y MAXIMO ESQUIVEL, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para Juicios que adjunta y luce a fs. 01/02 de autos. Por constituido domicilio legal y por parte. II)...III)...IV)...V) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 del plexo normativo citado, CITASE Y EMPLAZACE a los Sres.: CAYETANO HUMANA,... (colindantes del inmueble que se pretende prescribir);... para que en el plazo de QUINCE DIAS de notificados..., y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incompencia que la demanda no afecta sus derechos. VI) Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dra. NORMA B. ISSA – Presidente de Trámite por habilitación – Ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE – Secretaria”.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Mayo del 2012.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102539 \$ 30,00.-

Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-217.010/09** caratulado “ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: VELAZQUEZ, RUBEN DARIO C/ LUNA DE VARGAS, RAFAELA, VARGAS ARMANDO, VARGAS RENE EUSEBIO, VARGAS JACINTO CLAVER, VARGAS MARCIANO MARTINIANO, VARGAS SILVESTRE Y OTROS Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR”. NOTIFICA A SECUNDINA VARGAS DE QUISPE, Herederos de AURORA VARGAS DE YURQUINA, Herederos de JACINTO CLAVER VARGAS, Herederos de RAFAELA LUNA DE VARGAS, ARMANDO VARGAS, SILVESTRE VARGAS, MARIANO CRUZ VARGAS, TRANSITO VARGAS DE SAJAMA, EULALIO VARGAS, y los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir ubicado en el Distrito de Juella, Finca Las Cortaderas, del Departamento de Tilcara de la Prov. de Jujuy y, según Plano N° 7157 se individualiza como Padrón I – 1114, Circ. 1, Sec. 4, Parcela S/N°, y tiene las siguientes características: mide del punto 1 al 2: 2,17 m, del punto 2 al 3: 14,25 m, del punto 3 al 4: 5,36 m, del punto 4 al 5: 7,57 m, del punto 5 al 6: 7,57 m; del punto 6 al 7: 11,52 m; del punto 7 al 8: 7,02 m; del punto 8 al 9: 4,88 m; del punto 9 al 10: 8,83 m; del punto 10 al 11: 6,34 m; del punto 11 al 12: 3,27 m; del punto 12 al 13: 9,61 m; del punto 13 al 14: 5,69 m; del punto 14 al 15: 10,92 m; del punto 15 al 16: 0,42 m; del punto 16 al 17: 2,30 m; del punto 17 al 18: 2,50 m; del punto 18 al 19: 3,78 m; del punto 19 al 20: 3,88 m; del punto 20 al 21: 6,90 m; del punto 21 al 22: 9,63 m; del punto 22 al 23: 4,11 m; del punto 23 al 24: 12,10 m, del punto 24 al 25: 3,75 m; del punto 25 al 26: 13,89 m; del punto 26 al 27: 8,26 m; del punto 27 al 28: 7,64 m; del punto 28 al punto 1 (punto de partida): 10,13 m, encerrando una superficie de 1.654,81 metros cuadrados. Limita con acueña de riego, camino vecinal a Juella y con inmueble individualizado con Padrón I – 1114, de la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de octubre de 2010.- Téngase presente la colocación del cartel indicativo con la intervención del Sr. Juez de Paz de Maimará, conforme constancias de fs. 38/39. Atento lo solicitado y constancias de autos, de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a GREGORIO VARGAS, MARCIANO MARTINIANO VARGAS, RENE EUSEBIO VARGAS, en los domicilios denunciados a fs. 35, SECUNDINA VARGAS DE QUISPE, Herederos de AURORA VARGAS DE YURQUINA, Herederos de JACINTO CLAVER VARGAS, Herederos de RAFAELA LUNA DE VARGAS, ARMANDO VARGAS, SILVESTRE VARGAS, MARIANO CRUZ VARGAS, TRANSITO VARGAS DE SAJAMA, EULALIO VARGAS y a “todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir” mediante EDICTOS, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P.Civil – Conf. modificación Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. A los fines de la notificación de los Sres. MARCIANO MARTINIANO VARGAS y RENE EUSEBIO VARGAS, librense oficios al Juez de Paz de Palpalá y Juez de Paz de Perico respectivamente, facultándose para el diligenciamiento al Dr. JUAN LLANOS y/o la persona que el mismo designe. Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de Tilcara correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Art. 535° del C.P.Civil – modif. Ley 5486). Notifíquese por cédula.” Fdo. Dra. María Rosa Caballero de Aguiar – Vocal. Ante mí: María T. Barrios – Secretaria.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Agosto de 2011.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102544 \$ 30,00.-

DR. JULIO HECTOR LUNA, Actuario titular de la Secretaría N° 16 del Juzgado Civil y Comercial N° 8, en el **Expte. N° A-42.722/09**, caratulados: “EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ CARLOS ENRIQUE LOPEZ”, hace saber: “SAN PEDRO DE JUJUY, 06 DE ABRIL DEL 2010.- Por presentado el SR. GUILLERMO RAUL JENEFES con el Patrocinio Letrado del DR. JOAQUIN GUILLERMO JENEFES QUEVEDO, por constituido domicilio legal y en nombre y representación del BANCO MACRO S.A., a merito de la Substitución de Poder Especial otorgado por los DRES. LUIS CARLOS CEROLINI y ERNESTO LOPEZ mediante Escritura N° 324 pasada por ante la Esc. MARGARITA L. POCIURKO.- Conforme la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos y su ampliatoria y lo dispuesto por los Arts. 472, 478, 480 y ccs. Del C.P.C., librése en contra del demandado CARLOS ENRIQUE LOPEZ, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO con cincuenta y ocho centavos (\$ 9.245,58 cvos.) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS con setenta y nueve centavos (\$ 4.622,79 cvos.) calculadas, provisionariamente para responder a accesorias de la presente ejecución. En defecto de pago, trabése embargo preventivo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiendo nombrar depositario judicial de dichos bienes al propio afectado, y en caso negativo a persona de responsabilidad y arraigo- Císelelo de remate para que en el plazo de CINCO DIAS concurre a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución si así no lo hiciere. En igual plazo, intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado-3km.- bajo apercibimiento de ser notificado en lo

sucesivo por Ministerio de Ley. A tal fin librése mandamiento de pago al Señor Oficial de Justicia de este Centro Tribunalicio con las previsiones de ley. Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves, o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-

13/15/18 JUN. LIQ. Nº 102527 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-251860 /11**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ GARCIA IRMA TEDAR", hace saber a la Sra. GARCIA IRMA TEDAR el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE JUNIO DEL 2012.- 1.- Téngase por presentada a la Dra. LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio legal y por parte y en nombre y representación de la CARSA S.A., conforme lo acredita con el Poder para Juicios que acompañan, debidamente juramentado 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librése en contra del demandado GARCIA IRMA TEDAR, Mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL SIESENTOS DOCE CON 45/100 (\$1612,45) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS OCHOCIENTOS SEIS CON 22/100 (\$806,22) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio del o los acreedores, cítesese de remate para que ponga excepción legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en el JUZGADO civil y Comercial Nº 3 Secretaria 5 sito en calle INDEPENDENCIA esq INDEPENDENCIA bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución 3.- Al efecto comisionase al Sr. Juez de Paz de con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo intímase al demandado para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C).- 4.- Notifíquese (Art 154 del C.P.C) FDO DRA MARISA RONDON JUEZ ANTE MI: PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA-PROC. MARTA J BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Abril de 2012.-

13/15/18 JUN. LIQ. Nº 102237 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-237172/10** Caratulado: "EJECUTIVO CREDINEA S.A. C/ PEREZ CESAR DAVID.", hace saber al Sr. PEREZ CESAR DAVID, el siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE ABRIL DEL 2011.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Razon social CREDINEA S.A en contra del SR./o PEREZ CESAR DAVID hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 10/100 (\$636,10) con las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art 509 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago con mas el 50% de dicha tasa en concepto de interés punitivo II) Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del Código Procesal Civil) III) Regular los honorarios de la Dra. SILVANA LUCIA DI PASQUO en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) por la labor profesional desarrollada en autos.- Dicho monto ha sido fijada a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora devengará un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado Nº 14.290 del Banco de la Republica Argentina atento a la naturaleza de la obligación (Banco de l Provincia de Jujuy c/ Servicio Sociales Jure S.R.L., L.A. Nº 37, Fº 1184/1188, Nº 538, hasta su efectivo pago; con más IVA si correspondiere.- IV Hacer efectivo el apercibimiento a fs 14 en contra del SR CESAR DAVID PEREZ mandándose a notificar la presente resolución por cedula y la sucesivas providencias por Ministerio de ley.- V.- Firme la presente intímese a la parte actora a retirar por secretaria el documento original en el termino de 5 días , bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos y hacer saber, protocolizar. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- PROSECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Abril de 2012.-

13/15/18 JUN. LIQ. Nº 102236 \$ 30,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, en el **EXPTE. Nº B- 156052/06** caratulado: EJECUTIVA: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. c/ NOTARIO IVONE MIRIAN hasta saber por este medio a la Sra. IVONE MIRIAN NOTARIO que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY 03 DE ABRIL DE 2008.- AUTO Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1º).- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. en contra de IVONE MIRIAN NOTARIO, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 84/100 CTVS. (\$ 1.158,84) con más el interés a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales y con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º).- Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C).- 3º).- Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. ALFREDO JUAN PABLO ROMAN CARNIELLI hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa (Acordada 30/84 del S.T.J.)- 4º).- Notificar por Edictos a la Sra. IVONE MIRIAN NOTARIO y por Cédula a los letrados intervinientes y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.)- 5º).- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO DRA MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- JUEZ ANTE MI DRA MARIA SUSANA ZARIF.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por termino de TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Marzo de 2012.

13/15/18 JUN. LIQ. Nº 102235 \$ 30,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE PRODUCCION
SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
DEACUERDO AL EXPTE. Nº 0646-195-S-2012 DE LA RESOLUCION Nº 140-DPPAv RN/12
PROYECTO: REFUNCIONALIZACION DE AREA DE RIEGO DE ARROYO COLORADO SANTA CLARA. La República Argentina ha recibido del Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF) un préstamo para sufragar el costo del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP). La provincia de Jujuy es beneficiaria del financiamiento acordado mediante Convenio Marco firmado con la Nación Argentina y se propone utilizar parte de esos fondos para efectuar los pagos para la ejecución de la Obra Objeto de este llamado. El Ministerio de Producción y la Secretaría de Desarrollo Productivo han formulado el proyecto de Refuncionalización del Área de Riego Arroyo Colorado Santa Clara integrado por tres componentes: 1-Infraestructura, 2-Asistencia Técnica a Productores, 3-Fortalecimiento Institucional. **Componente I:** Infraestructura. Las obras a ejecutar son las que se enumeran a continuación. Obras de Cabeceza: Toma y Obras de Tratamiento (desarenos). Canal Matriz Arroyo Colorado – Santa Clara: Revestimiento. Sistema Arroyo Colorado: Revestimiento Canal Principal. Obras de Control. Sistema Santa Clara: Entubamiento Canal Principal. Obras de Control.- **Componente II:** Asistencia Técnica a Productores. Las actividades específicas a desarrollar son: Talleres participativos, Capacitaciones a productores, Talleres temáticos de capacitación, Elaboración de Parcelas demostrativas sobre riego y manejo de cultivos, Viaje de referentes a otras zonas productivas y mercados de productos de la región, Comunicación y difusión del proyecto. **Componente III:** Fortalecimiento Institucional. Incluye equipamiento, asistencia técnica y capacitación al personal de las mismas. A los fines de la presentación del Proyecto y del análisis del documento de Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto el Ministerio de la Producción y la Secretaría de Desarrollo Productivo informan que el documento de EIA del Proyecto se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en oficinas centrales de la Dirección de Políticas Ambientales y Recursos Naturales de la Provincia de Jujuy, sito en calle San Martín 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. El EIA identifica, caracteriza y cuantifica los impactos ambientales positivos y negativos que el proyecto podrá ocasionar en su área de intervención, y establece las medidas de mitigación de los impactos negativos contenidos en un plan de gestión ambiental. Publíquese en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de junio de 2012.

13/15/18 JUN. LIQ. Nº 102550 \$ 30,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

BENICIO NICOLAS EDUARDO D.N.I. Nº 30.219.728 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Arazo, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.

08/15/22 JUN. LIQ. Nº 102246 \$ 30,00.-

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Juez de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, en el **Expte. B-190.024/08:** ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ANA MARIA CORO C/ MARIO RICARDO SOTO, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE MAYO DE 2008: Téngase por presentado el Dr. ENRIQUE MIGUEL MALLAGRAY, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de ANA MERCEDES CORO, a mérito de fotocopia de sustitución de poder para juicios que agrega a fs. 17 y vlt.a. de autos. De la demanda ordinaria interpuesta, córrase traslado a los demandados Sr. MARIO RICARDO SOTO, MARIA PEÑALOSA DE AGUILAR y de GUSTAVO ALEJANDRO CARBONE TUDELA, en los domicilios denunciados en autos, para que la contesten dentro del término de QUINCE DIAS para los nombrados en primer y tercer término y en el término de QUINCE DIAS con más la ampliación legal de DOS DIAS, en razón de la distancia para la nombrada en segundo término, bajo apercibimiento a darle por decaído el derecho, si así no lo hiciera. En idéntico plazo que el precedentemente fijado, los demandados deberán constituir domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores Resoluciones, cualquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Intímese al DR. ENRIQUE MIGUEL MALLAGRAY, a adjuntar a las cédulas de notificación de los demandados, la respectiva copia para traslado, advirtiéndosele que en los sucesivos deberá adjuntar las mismas al momento de la presentación de la demanda, y que en ésta oportunidad se da continuidad a la misma, al sólo efecto de evitar inútiles dilaciones judiciales. Asimismo, intímase al DR. ENRIQUE MIGUEL MALLAGRAY, a que en el término de CINCO DIAS, proceda a dar cumplimiento con el pago de Aporte Inicial PESOS DIEZ (\$10 previsto en el art. 22 ins. C de la Ley 4764/94), estampilla profesional PESOS TREINTA Y CINCO (\$35 previsto en el art. 22 ins. D de la Ley 4764/94) estampilla previsional y Tasa de Justicia, bajo apercibimiento de aplicar una multa de PESOS CINCO por cada día de la demora y lo que dispone el art. 19 de la LOT. Notifíquese por cédula y a la Sra. PEÑALOSA DE AGUILAR por Carta Documento, debiendo la Actora hacerse cargo de su confección en virtud de lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C., como así también de su diligenciamiento y de los gastos que ello demande. Fdo. DR. JORGE DANIEL ALSINA- Vocal – Ante mí: ANALIA LORENTE DE VALLESPINOS-Secretario. DECRETO DE FS. 150: SAN SLVADOR DE JUJUY, 24 de Junio del 2011: Proveyendo el escrito de fs. 150: Al punto II. Librése edictos de la notificación de demanda debiendo publicarse en el Diario Local y en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Conforme artículo 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de Edicto ordenado precedentemente.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA – Vocal- Ante mí. ANALIA LORENTE- pro secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Octubre DE 2011.-

15/18/22 JUN. LIQ. Nº 102573 \$ 30,00.-

DR. VICTOR EDUARDO FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de tramite en el **Expte Nº B- 198.377/08** caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: TARIETA NARANJA S.A. C/ RAUL D. GONZALEZ", ordena por este medio notificar el siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY... a los 11 días del mes de Abril del 2011... El Dr. Victor E. Farfan dijo:... La Dra. María Rosa Caballero de Aguiar dijo:... y la Dra. María Virginia Paganini dijo:... RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda y condenar a RAUL DIEGO GONZALEZ a pagar en el plazo de quince días a TARIETA NARANJA S.A la suma de \$2.225,81 con mas los intereses pactados desde la mora a la fecha mas próxima del efectivo pago y a cuyos efectos la demandante deberá practicar planilla de liquidación en el termino de cinco días.2) Imponer las costas del juicio al accionado vencido en la contienda (Art. 102 del C.P.C), difiriendo la regulación de los honorarios hasta tanto la planilla de liquidación se encuentre firme y consentida 4) Conceder al accionado el Beneficio de Justicia Gratuita al solo y único efecto del presente juicio 5) Agréguese copia en autos, notifíquese por cedula, regístrese. Fdo DR. VICTOR E. FARFAN- Presidente de Tramite- Vocales- Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR y Dra. MARIA VIRGINIA PAGANINI-Ante mí: DRA. CLAUDIA QUINTAR- Secretaria"- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SECRETARIA 21 de Mayo de 2012.

15/18/22 JUN. LIQ. Nº 102565 \$ 30,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, EN EL **EXPTE. Nº B-225.584/09**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO SAENZ S.A C/ MARTINEZ JOSE HUMBERTO", cita y emplaza al demandado Sr. JOSE HUMBERTO MARTINEZ, para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS MIL SETECIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.796,56) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$358), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponda, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C) y de nombrarle en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de mayo de 2012.-

15/18/22 JUN. LIQ. Nº 102566 \$ 30,00.-

El Dr. ENRIQUE R. MATEO, Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. Nº B-218.359/09** caratulado: Ordinario por cobro de pesos: TARIETA NARANJA S.A. C/CONDORI, PEDRO", ordena por este medio notificar al Sr. CONDORI PEDRO, del siguiente Proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de abril de 2012.- Atento a lo solicitado y el informe Actuarial que antecede, desé por decaído el derecho a contestar la demanda deducida en su contra a PEDRO CONDORI.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del artículo 72 C.P.Civil.- Impóngese al proponente la carga de confeccionar los Edictos para notificar al demandado para su posterior control y firma del Tribunal, los que deberán presentarse en secretaria en el término de 10 días.- Notifíquese por cedula, firme se procederá a designar al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Fdo: DR. ENRIQUE R. MATEO- Vocal ante mí: Dr. CESAR BAREA-Prosecretario"- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de mayo de 2012.-

15/18/22 JUN. LIQ. Nº 102567 \$ 30,00.-

DR. ENRIQUE R. MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la

Provincia de Jujuy, en el **EXpte. N° B-265.949/ 11** caratulado "PRESCRIPCIÓN...: MARCELA PAZ c/ PEDRO PAZ (suc.) ha dictado y procede a notificar la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de mayo de 2012.- Proveyendo al escrito de fs. 21, punto 1, y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.Civil, de la presente demanda interpuesta, córrase traslado a PEDRO CRISTIAN PAZ para que la conteste dentro del plazo de QUINCE DIAS HÁBILES de notificado haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar la demanda (art. 298 del C.P.Civil) y designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, notificándose mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días...Notifíquese por cédula.- FDO. DR. ENRIQUE R. MATEO - Vocal. Ante mí: CESAR BAREA - Prosecretario.- Publíquese en Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARÍA: SAN SALVADOR DE JUJUY, Mayo 08 de 2012.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102562 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5 en el **Expte. N° B-224004 /11**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ BANEGAS ALBERTO JAIME", hace saber al Sr. BANEGAS ALBERTO JAIME el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE MAYO DEL 2011.- 1.- Por presentado el Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA S.A, conforme lo acreditada con el Poder de Sustitución para Juicios que acompaña debidamente juramentado.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado BANEGA ALBERTO JAIME, Mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS UNO CON 04/100 CTVS. (\$1601,04) en concepto de Capital, con mas la de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 52/100 CTVS. (\$852,52) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en el Juzgado civil y Comercial N° 3 Secretaría 5 sito en calle INDEPENDENCIA esq LAMADRID, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo intímase al demandado para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- FDO. DRA. MARISA ELIANA RONDON-JUEZ-ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-PRO-SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- PRO-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Febrero de 2012.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102240 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-221017/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ DELGADO REINA ETELVINA", hace saber a la Sra. DELGADO REINA ETELVINA, el siguiente decreto: que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE AGOSTO DEL 2010.- 1.- Téngase por presentado el Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la CREDINEA S.A., conforme lo acreditada con el Poder General para Juicios que acompaña.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado DELGADO REINA ETELVINA, mandamiento de pago, ejecución y embargo, por la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS C/92/100 CTVS. (\$9.976,92.-) en concepto de Capital, con más la de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO C/46/100 CTVS. (\$4.988,46.-) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cítesela de remate para que ponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría 5, sito en calle Independencia esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímase al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) FDO. DRA. MARISA ELIANA RONDON-JUEZ-ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- PRO-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Febrero de 2012.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102239 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-224672/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ JIMENEZ JUAN CARLOS", hace saber al Sr. JIMENEZ JUAN CARLOS el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE MAYO DEL 2011.- 1.- Por presentado al Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA S.A., conforme lo acreditada con el Poder para Juicios que acompaña, debidamente juramentado.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado JIMENEZ JUAN CARLOS, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SETECIENTOS NUEVE CON 26/100 CTVS. (\$709,26) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 63/100 CTVS (\$354,63) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cítesela de remate para que oponga excepción legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaría 5 sito en calle INDEPENDENCIA esq LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución 3.- Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (Art 154 del C.P.C) FDO: DRA MARISA E. RONDON-JUEZ ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- PRO-SECRETARIA: PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Abril de 2012.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102238 \$ 30,00.-

Dra. Maria Cristina Lakatos, Vocal N° 9 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° A-48.214/11**, caratulado: "TENENCIA REINALDES, LEANDRO LEONARDO C/CORIMAYO MARIA ELIZABETH", se ha dictado la siguiente providencia: "Pedro de Jujuy, Septiembre, 30 de 2011.- 1.- Proveyendo escrito que antecede (fs.51) y estando la demanda debidamente notificada, en persona caracterizada (fs. 47 vlt.), Declarar la rebeldía de la accionada Sra. MARIA ELIZABETH CORIMAYO DNI N° 33.565.307, en los términos de los Arts. 195 y 196 primera parte del CPC.- II.- Hacer efectivo el apercibimiento del art. 298 del CPC, teniendo a la misma por contestada la demanda. Designase representante de la rebeldía al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en turno, al que se le corre vta, para sus efectos y por el término de Ley.- IV.- Notifíquese por cedula.- Fdo.: Dra. Maria Cristina Lakatos, Vocal ante mf. Dr. Luis M. de Aparici, Prosecretario Téc. Judicial". San Pedro de Jujuy, 24 de abril de 2012.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102557 \$ 30,00.-

DRA. MARIA VIRGINIA PAGANINI-Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial-Vocalia N° 2, en el **Expte. N° B-272.533/12**, caratulado: "USUCAPION: NICOLASA CRUZ c/ ESTADO PROVINCIAL", procede a notificar a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como: Parcela 1001, Circunscripción 1, Sección 1, Padrón J-4130, ubicado en calle Aramayo s/nº-Bº Alto Independencia de la ciudad de Humahuaca, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, de mayo de 2012.- De la demanda ordinaria por prescripción veinteañal interpuesta, córrase traslado al ESTADO PROVINCIAL, en el domicilio denunciado y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531º del C.P.Civil-Conf. Modificación Ley 5486).- Publíquese edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de Humahuaca. Trasmítr mediante radiodifusión local durante TRENTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. art. 535º del C.P. Civil.- Modif. Ley 5486).- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en los sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. Maria Virginia Paganini-Vocal, ante mf: Dra. Julio Nieto-Secretario"- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de mayo de 2012.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102560 \$ 30,00.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalia V de la Provincia de Jujuy, Dra. Beatriz Josefina Gutierrez, en los autos caratulados: N° **B-273.521/12** GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCION, MINISTERIO DE MENORES por LUIZ MARIA DEL ROSARIO", que tramita ante ésta Vocalia a mi cargo, proceda a notificar a la progenitora de la menor desconociéndose su nombre y domicilio.- de la resolución que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE JUNIO DE 2012.-Téngase por cumplimentado por parte del Juzgado de Menores el requerimiento efectuado en la providencia de fecha 15 de Marzo del cte año, en consecuencia el Expte. N° 70/11 Caratulado: "RN LUIZ MARIA DEL ROSARIO", remitido por dicho juzgado, resérvese en Secretaría a sus efectos.-Proveyendo a la presentación de fs. 02/03, admítase la presente demanda y dese a la misma el trámite de Información Sumaria que prevé el Art. 417 ss y cc del C.P.C. Atento a las constancias del Expte. N° 70/2011 Caratulado: "RN LUIZ MARIA DEL ROSARIO por Abandono", cítese a la menor PATRICIA SOLEDAD LUIZ, y al padre de la misma Sr. CELSO LUIZ FLORES ambos domiciliados Finca San Pablo Campo La Tuna (de Ricardo Caratoni cerca de la finca que pertenece a Berruzo), para que comparezcan en calidad de parte al presente proceso debiendo concurrir a éste Tribunal de Familia Vocalia V sito en calle Coronel Puch N° 625 Ciudad, munidos de su documento nacional de identidad y con patrocinio letrado, a la audiencia que tendrá lugar el día 29 de Junio de 2012 a hs 10,30, bajo apercibimiento, que en caso de incomparecencia, de continuarse el trámite, tener por ratificadas éstas actuaciones y tener por consentida su voluntad de entregar al menor al sistema legal de adopciones. Librese oficio a la Policía de la Provincia a fin que proceda a notificar la presente al Sr. CELSO LUIZ FLORES y a la menor PATRICIA SOLEDAD LUIZ en el domicilio denunciado Atento los informes de fs. 04/06 y 29 del Expte N° 70/2011 Caratulado: "RN LUIZ MARIA DEL ROSARIO por Abandono", y a fin de no demorar el trámite de la presente causa y desconociéndose el nombre y domicilio de la progenitora de la menor PATRICIA SOLEDAD LUIZ cítese a progenitora a la misma a la audiencia fijada, quién deberá concurrir con patrocinio letrado y en calidad de parte al presente proceso, bajo apercibimiento, que en caso de incomparecencia, de continuarse el trámite, tener por ratificadas éstas actuaciones y tener por consentida su voluntad de entregar al menor sistema legal de adopciones debiendo ser notificada la misma por medio de edictos, en un diario local de amplia circulación local y en el Boletín Oficial, cuya publicación deberá hacerse tres veces en cinco días y exenta de pago. Asimismo cítese a la Defensora de Menores e Incapaces y al Defensor de Pobres y Ausentes que por Turno corresponda a la audiencia citada. Oportunamente dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Notifíquese por cédula. Fdo. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ-JUEZ.- Ante mí: Dra. ANA CAROLINA BIDONDO, PROSECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE JUNIO DE 2012.-

15/18/22 JUN. S/C.-

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Juez de la Vocalía IV del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-274462/2012** caratulado: "GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCION: MINISTERIO DE MENORES por TORRES,..." y encontrándose involucrado en el presente proceso el interés superior de un niño, con HABILITACION DE DIAS Y HORAS, CITASE Y EMPLÁZASE a la Sra. MARIELA MARÍA GABRIELA TORRES y a las personas que tengan algún supuesto interés en la causa, para que comparezcan en calidad de parte al presente proceso, debiendo concurrir ante esta Vocalía IV de la Sala Segunda del Tribunal de Familia, ubicado en calle Coronel Puch N° 625 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, munidos de sus documentos de identidad y con patrocinio letrado (abogado) a la audiencia que tendrá lugar el día 18 del mes de Junio 2012, a horas 09:00; a efectos de ser oídos por la proveyente; bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de tener por ratificadas las presentes actuaciones, por consentida su voluntad de entregar su hijo al sistema legal de adopciones y continuar el trámite del presente proceso de adopción en su rebeldía.- Notifíquese CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS por cédula y a la Sra. MARIELA MARÍA GABRIELA TORRES y a las personas que tengan algún supuesto interés en la causa mediante EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por TRES DIAS CONSECUTIVOS, haciéndose constar que, siendo que la presente causa se tramita con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA la publicación de edictos y diligencias que deban efectuarse en esta causa se encuentran exentos de pago de todo sellado, impuesto y/o tasa que pudiera corresponder, en razón de tratarse de personas de escasos recursos.- FDO: Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN -VOCAL PRESIDENTE DE TRÁMITE - ANTE MI: GLADYS NOEMÍ MAZA - SECRETARIA". SECRETARÍA - SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Junio de 2012.-

15/18/22 JUN. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DR. JORGE DANIEL ALSINA – Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial, en el **Expte N° B-271.855/11** caratulado "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. RODRIGUEZ ROSA DEL CARMEN c/ DELGADO EDUARDO JOSE Y " cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: lote 9, manzana 45, Sección 12, Circunscripción 1, padrón A-25698, matrícula A-27956, ubicado en esquina de calle Caseros y Cerro Aguilar del Bº Luján de esta ciudad, según lo dispuesto en el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Abril de 2012.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. Téngase por presentado a la Dra. MARINA OLGA PAREDES MARTINEZ, por constituido domicilio legal en nombre y representación de la Sra. ROSA DEL CARMEN RODRIGUEZ, a mérito de la fotocopia de poder general para juicios que debidamente juramentado. Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados...Cítase a la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY y el ESTADO PROVINCIAL en los términos del art. 534 inc. 1º y 2º de la Ley 5486 para que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Asimismo cítese a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida...Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Lote 9, manzana 45, Sección 12, Circunscripción 1, Padrón A-25698, Matrícula A-27956, ubicado en esquina de calle Caseros y Cerro Aguilar del Bº Luján de esta ciudad, a fin de que tome

conocimiento del presente juicio y si consideraran afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Asimismo ordénase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de SAN SALVADOR DE JUJUY y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art. 535 de la LEY 5486 modificatoria del C.P.C. Intímase a la parte actora a colocar... Notifíquese por cédula. FDO: DR. JORGE DANIEL ALSINA -Vocal-Ante mf: ANA LIA LORENTE - PROSECRETARIA"- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2012.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 102519 \$ 30,00.-

El DR. JORGE ZURUETA, FISCAL DE INVESTIGACION PENAL N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el "Expte. Letra "P" N° 13.829 caratulado: "Zutara Eduardo Rómulo, Córdoba Fernando Segundo y persona a establecer p.s.a. Robo en Poblado y en Banda en grado de Tentativa y Hurto Simple-San Antonio"- CITA, LLAMA Y EMPLAZA por tres veces de cinco días, el imputado CORDOBA FERNANDO SEGUNDO, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Art. 203 del C.P.C.)- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial sin cargo.- Fiscalía de Investigación Penal N° 1, 06 de Junio de 2012.-

15/18/22 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 –Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. B-268809/12 caratulado "SUCESORIO AB-INTESTATO ARCE MARTINEZ, LUIS Y AGUILAR, ENRICA" CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ARCE MARTINEZ, LUIS D.N.I. N° 92.549.341 y AGUILAR, ENRICA D.N.I. N° 92.560.243.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- San Salvador de Jujuy, 05 de MARZO DEL 2012.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 102535 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en Expte B-260844/11 caratulado SUCESORIO AB-INTESTATO: LOPEZ ADOLFO. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que consideren con derecho a los bienes del causante.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Sra. Norma I. Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY 15 DE FEBRERO DE 2.012.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 102534 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de SR. FERNANDO MARTIN.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de mayo de 2012.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 102533 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de GERARDO FREDY MENACHO-D.N.I. N° 93.643.043.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de abril de 2.012.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 102532 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-272210/12, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE SIVILA JULIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante JULIA SIVILA-D.N.I. N° 4.621.679 por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria habilitada: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de mayo de 2.012.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 102531 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de la Señora CARMEN BUITRAGO CASON DE QUISEP.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela Ficoesco.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de abril de 2.012.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 102520 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-271777/12, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE SISTI ALFREDO CARLOS", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante ALFREDO CARLOS SISTI-D.N.I. N° 3.990.257 por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de mayo de 2.012.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 102523 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-265999/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE CORREA ANA JULIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante ANA JULIA CORREA-D.N.I. N° 13.841.758 por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de mayo de 2.012.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 102521 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SANTA FORTUNATA MAMANÍ-D.N.I. N° 4.141.747.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE ABRIL DE 2012.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102553 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6 en el Expte. N° B-256344/11: caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE TEOFILA ROMERO, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante TEOFILA ROMERO por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-

Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 días del mes de febrero del año 2012.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102538 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B-269955/12: caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO ALMADA CLAUDIO ANTONIO- MAMANI, JUANA ESTER, cita y emplaza por TRIENTA DIAS a herederos y acreedores del/la Sra. /Sr. CLAUDIO ANTONIO ALMADA Y MAMANI, JUANA ESTER.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de abril de 2012.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102542 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TRIENTA DIAS a herederos y/o acreedores de la causante SRA. NORBERTA TOLAY, LC. N° 4.143.351.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de mayo de 2012.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102558 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TRIENTA DIAS a herederos y acreedores de MEDINA JUAN CARLOS, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de abril de 2012.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102551 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-270301/12, caratulado: "SUCESORIO DE HUGO VACA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante VACA HUGO-DNI N° 8.196.802 por el termino de TRIENTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de abril de 2012.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102552 \$ 25,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° B-264205/12, SUCESORIO cita y emplaza por TRIENTA DIAS a herederos y/o acreedores de CATACATA GUADALUPE.-Publíquese por tres veces por el término de CINCO DIAS, edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria N° 1: Dra. Maria Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de marzo de 2012.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102543 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expediente N° B-249.886/11, Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE MOYANO JUAN", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Don JUAN MOYANO -L.E. N° 7.282.623.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. MARÍA CRISTINA MOLINA LOBOS- Juez- Dra. MARCELA FICOSECO con firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Febrero de 2.012.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102564 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de UCEDO HERMINIA.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mf: Dra. Marina Rebeca Roldan, Pro Secretaria Técnica.- SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de Junio de 2.012.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102571 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DON GERONIMO GOMEZ SERRANO.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de Junio de 2.012.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102570 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de ARMEJO JOSEFINA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Norma J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Junio de 2.012.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102577 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B272085/12, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE LAGUNA DIEGO AURELIO", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante DIEGO AURELIO LAGUNA-L.E. N° 3.994.889, por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de mayo de 2.012.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102580 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ADOLFO DESIDERIO GUTIERREZ, L.E. 7.065.687.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Mercedes Nuñez Ángel.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de mayo de 2.012.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102574 \$ 25,00.-